



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 14 de junio de 2019

número 48

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REFORMA al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.	2
INFORME de avance de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.	10
REFORMA al Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.	16
REGLAMENTO de Ecología y Protección al Ambiente para el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.	18
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2019.	70

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.**

El suscrito, Alejandro González Farías, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de Cabildo celebradas en el año 2019, obra el Acta número **56** de la Sesión ordinaria celebrada el día **29 de mayo de 2019**, en la cual con la asistencia de 17 de los 18 miembros del R. Ayuntamiento, aprobaron por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO**

"... **ÚNICO.-** POR UNANIMIDAD DE VOTOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN I INCISO 1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, SE APRUEBA LA REFORMA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA, POR LO QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XIV, XXV, XVI Y XXVII, Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII, Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58; SE REFORMA LA FRACCIÓN I, SE REFORMA LA FRACCIÓN II, SE REFORMA LA FRACCIÓN V, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X, Y XI, Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 61; SE REFORMA EL INCISO A) Y SE ADICIONA UN INCISO C) A LA FRACCIÓN I, SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN II, SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 67, Y SE AUTORIZAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA PRESENTE REFORMA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**Artículo 53.** Toda conducta de acción u omisión contraria a los deberes colectivos consignados en el presente bando o en los reglamentos municipales, será considerada falta administrativa, que será sancionada aplicando la infracción correspondiente por conducto de los Agentes de Policía Preventiva Municipal, y la falta o calificación estará a cargo de los Jueces Calificadores en los términos del presente reglamento.

Se consideran faltas al Bando de Policía y Gobierno, las acciones u omisiones en materia de salud y seguridad pública general, bienestar colectivo incluyendo el trato digno y bienestar de los animales, urbanidad, ornato público y propiedad pública y privada que realicen los particulares en contravención a los ordenamientos aplicables.

.....

**Artículo 56.** La dirección de seguridad pública, auxiliará a las autoridades municipales encargadas de vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en los diversos reglamentos municipales y ordenamientos legales que sean aplicables en el municipio, correspondiendo a las propias autoridades municipales o, en su caso, a los Elementos de Policía Preventiva Municipal y a los jueces calificadores, en los términos de lo previsto en el presente ordenamiento, aplicar las sanciones por las faltas administrativas cometidas; igualmente, a fin de prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus derechos y bienes, así como al medio ambiente y los animales, será la encargada de intervenir como primer respondiente en dichas circunstancias, haciéndolo del conocimiento de las autoridades federales o estatales que legalmente sean competentes.

**Artículo 57.** Son faltas contra el bienestar colectivo, incluyendo el trato digno y bienestar de los animales, las siguientes:

I a XI. ...

XII. Usar animales vivos para prácticas de tiro.

XIII. Participar de cualquier forma en peleas para perros, o cualesquiera otros animales entre sí o con ejemplares de otra especie.

- XIV. Vender de forma ambulante, reiterada, animales en general, fuera de los establecimientos, ferias y mercados legalmente autorizados.
- XV. Abandonar animales en la vía pública.
- XVI. Emplear animales en mítines, plantones, marchas y actos similares en los cuales no se les otorgue un trato digno.
- XVII. Utilizar animales en desfiles por las vialidades del Municipio, con fines circenses.
- XVIII. Usar animales vivos, como instrumento de entrenamiento en animales de guardia, ataque, o como medio para verificar su agresividad.
- XIX. Realizar espectáculos circenses públicos o privados en los cuales se utilicen animales vivos sea cual sea su especie, con fines de explotación, exposición, exhibición y/o participación.
- XX. Usar animales en la celebración de ritos, y usos tradicionales medicinales o afrodisíacos que atenten contra el bienestar del animal
- XXI. Realizar corridas de toros, novillos, becerros o vaquillas y los rejoneos.
- XXII. Entrenar animales para su utilización los espectáculos señalados en la fracción anterior, así como las tientas.
- XXIII. Realizar mutilaciones estéticas a animales.
- XXIV. Mantener colgados, atados o aglomerados, animales domésticos de tal forma que se impida su libertad de movimiento y descanso.
- XXV. No procurar agua, alimento y espacio suficiente a animales domésticos, para su normal desarrollo.
- XXVI. Maltratar, abusar o inferir daño a animales domésticos.
- XXVII. Encender fogatas en lugares prohibidos.

En el supuesto de la fracción V, la sanción se impondrá en contra del titular del inmueble o de la línea telefónica de donde se haya realizado el reporte. El procedimiento para calificar las sanciones será aplicado por el juez calificador.

**Artículo 58.** Son faltas contra la seguridad de la población las siguientes:

I a XIII. ....

XIV. Arrojar a la vía pública, objetos peligrosos, basura, residuos sólidos o escombros;

XV a XXVII. ...

XXVIII. Arrojar o depositar en terrenos baldíos, objetos peligrosos, basura, residuos sólidos o escombros;

El procedimiento para calificar las sanciones será aplicado por el juez calificador.

**Artículo 61.** Son faltas que atentan contra la salubridad y el ornato público:

I. Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato en sitios públicos; o dañar, ensuciar, pintar, o colocar mantas, cartelones, propaganda y cualquier otro tipo de anuncios promocional de carácter

comercial, cultural y electoral estatuas, monumentos, postes, semáforos, árboles, soportes, fachadas de edificios públicos; o causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público o de naturaleza similar;

II. Arrojar a la vía pública animales, sustancias fétidas o peligrosas;

III a IV. ...

V. Sacar a la vía pública la basura y/o residuos sólidos municipales en días, horarios y tipo de residuos distintos a los fijados por la autoridad municipal para su recolección;

IX. ...

X. Realizar quemas a cielo abierto de materiales o sustancias, así como residuos sólidos o líquidos, peligrosos o no peligrosos.

XI. Desperdiciar el agua.

El procedimiento para calificar las sanciones será aplicado por el juez calificador.

**Artículo 67.** Las multas por cometer faltas administrativas en el municipio son las siguientes:

I. Faltas contra el bienestar colectivo:

a) De 2 a 15 unidades de medida y actualización, las establecidas en las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII y IX del artículo 57.

b) ...

c) De 2 a 15000 unidades de medida y actualización, las establecidas en las fracciones III, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 57.

II. Faltas contra la seguridad:

a) De 10 a 50 unidades de medida y actualización, las establecidas en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, y XVI del artículo 58.

b) De 2 a 15000 unidades de medida y actualización, las establecidas en las fracciones V, XIV, XXII y XXVIII del artículo 58.

III. ...

IV. ...

V. Faltas contra la salubridad y ornato público:

a) De 2 a 30 unidades de medida y actualización, en las faltas contra la salubridad y el ornato público previstas en las fracciones III, VII el artículo 61.

b) De 2 a 15000 unidades de medida y actualización, las establecidas en las fracciones I, II, IV, V, VI, X, y XI, del artículo 61.

VI. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que sean contrarias a lo establecido en la presente reforma.

GÍRENSE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA QUE SE HAGAN LOS TRÁMITES DE LA PUBLICACIÓN DE LA REFORMA APROBADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA; ASÍ COMO A LA DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ECOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE REFORMA Y DIFUSIÓN CORRESPONDIENTES. ..."

Se extiende la presente certificación en 4 (Cuatro) foja(s) útiles por una cara, sellada(s) y rubricada(s) por el suscrito en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a los 07 (siete) días del mes de Junio de 2019 (Dos mil diecinueve).

**ATENTAMENTE**

**EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARÍAS  
(RÚBRICA)**

JUR/mcmh

**EL ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA, Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo hace saber:**

**Que el R. Ayuntamiento que presido, en uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-U, fracción I inciso 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 102 fracción I inciso 1, 181, 182 fracción III inciso 38 y 183 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2019, mediante acta de cabildo número 56, aprobó la siguiente:**

#### **REFORMA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA**

SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XIV, XXV, XVI Y XXVII, Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII, Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58; SE REFORMA LA FRACCIÓN I, SE REFORMA LA FRACCIÓN II, SE REFORMA LA FRACCIÓN V, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X, Y XI, Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 61; SE REFORMA EL INCISO A) Y SE ADICIONA UN INCISO C) A LA FRACCIÓN I, SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN II, SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 67, Y SE AUTORIZAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA PRESENTE REFORMA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**Artículo 53.** Toda conducta de acción u omisión contraria a los deberes colectivos consignados en el presente bando o en los reglamentos municipales, será considerada falta administrativa, que será sancionada aplicando la infracción correspondiente por conducto de los Agentes de Policía Preventiva Municipal, y la falta o calificación estará a cargo de los Jueces Calificadores en los términos del presente reglamento.

Se consideran faltas al Bando de Policía y Gobierno, las acciones u omisiones en materia de salud y seguridad pública general, bienestar colectivo incluyendo el trato digno y bienestar de los animales, urbanidad, ornato público y propiedad pública y privada que realicen los particulares en contravención a los ordenamientos aplicables.

.....

**Artículo 56.** La dirección de seguridad pública, auxiliará a las autoridades municipales encargadas de vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en los diversos reglamentos municipales y ordenamientos legales que sean aplicables en el municipio, correspondiendo a las propias autoridades municipales o, en su caso, a los Elementos de Policía Preventiva Municipal y a los Jueces calificadores, en los términos de lo previsto en el presente ordenamiento, aplicar las sanciones por las faltas administrativas cometidas; igualmente, a fin de prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus derechos y bienes, así como al medio ambiente y los animales, será la encargada de intervenir como primer respondiente en dichas circunstancias, haciéndolo del conocimiento de las autoridades federales o estatales que legalmente sean competentes.

**Artículo 57.** Son faltas contra el bienestar colectivo, incluyendo el trato digno y bienestar de los animales, las siguientes:

I a XI. ...

XII. Usar animales vivos para prácticas de tiro.

XIII. Participar de cualquier forma en peleas para perros, o cualesquiera otros animales entre sí o con ejemplares de otra especie.

XIV. Vender de forma ambulante, reiterada, animales en general, fuera de los establecimientos, ferias y mercados legalmente autorizados.

XV. Abandonar animales en la vía pública.

XVI. Emplear animales en mítines, plantones, marchas y actos similares en los cuales no se les otorgue un trato digno.

XVII. Utilizar animales en desfiles por las vialidades del Municipio, con fines circenses.

XVIII. Usar animales vivos, como instrumento de entrenamiento en animales de guardia, ataque, o como medio para verificar su agresividad.

XIX. Realizar espectáculos circenses públicos o privados en los cuales se utilicen animales vivos sea cual sea su especie, con fines de explotación, exposición, exhibición y/o participación.

XX. Usar animales en la celebración de ritos, y usos tradicionales medicinales o afrodisíacos que atenten contra el bienestar del animal

XXI. Realizar corridas de toros, novillos, becerros o vaquillas y los rejoneos.

XXII. Entrenar animales para su utilización los espectáculos señalados en la fracción anterior, así como las tientas.

XXIII. Realizar mutilaciones estéticas a animales.

XXIV. Mantener colgados, atados o aglomerados, animales domésticos de tal forma que se impida su libertad de movimiento y descanso.

XXV. No procurar agua, alimento y espacio suficiente a animales domésticos, para su normal desarrollo.

XXVI. Maltratar, abusar o inferir daño a animales domésticos.

XXVII. Encender fogatas en lugares prohibidos.

En el supuesto de la fracción V, la sanción se impondrá en contra del titular del inmueble o de la línea telefónica de donde se haya realizado el reporte. El procedimiento para calificar las sanciones será aplicado por el juez calificador.

**Artículo 58.** Son faltas contra la seguridad de la población las siguientes:

I a XIII. ....

XIV. Arrojar a la vía pública, objetos peligrosos, basura, residuos sólidos o escombros;

XV a XXVII. ...

XXVIII. Arrojar o depositar en terrenos baldíos, objetos peligrosos, basura, residuos sólidos o escombros;

El procedimiento para calificar las sanciones será aplicado por el juez calificador.

**Artículo 61.** Son faltas que atentan contra la salubridad y el ornato público:

I. Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato en sitios públicos; o dañar, ensuciar, pintar, o colocar mantas, cartelones, propaganda y cualquier otro tipo de anuncios promocional de carácter comercial, cultural y electoral estatuas, monumentos, postes, semáforos, árboles, soportes, fachadas de edificios públicos; o causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público o de naturaleza similar;

II. Arrojar a la vía pública animales, sustancias fétidas o peligrosas;

III a IV. ...

V. Sacar a la vía pública la basura y/o residuos sólidos municipales en días, horarios y tipo de residuos distintos a los fijados por la autoridad municipal para su recolección;

IX. ...

X. Realizar quemas a cielo abierto de materiales o sustancias, así como residuos sólidos o líquidos, peligrosos o no peligrosos.

XI. Desperdiciar el agua.

El procedimiento para calificar las sanciones será aplicado por el juez calificador.

**Artículo 67.** Las multas por cometer faltas administrativas en el municipio son las siguientes:

I. Faltas contra el bienestar colectivo:

a) De 2 a 15 unidades de medida y actualización, las establecidas en las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII y IX del artículo 57.

b) ...

c) De 2 a 15000 unidades de medida y actualización, las establecidas en las fracciones III, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 57.

II. Faltas contra la seguridad:

a) De 10 a 50 unidades de medida y actualización, las establecidas en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, y XVI del artículo 58.

b) De 2 a 15000 unidades de medida y actualización, las establecidas en las fracciones V, XIV, XXII y XXVIII del artículo 58.

III. ...

IV. ...

V. Faltas contra la salubridad y ornato público:

a) De 2 a 30 unidades de medida y actualización, en las faltas contra la salubridad y el ornato público previstas en las fracciones III, VII el artículo 61.

b) De 2 a 15000 unidades de medida y actualización, las establecidas en las fracciones I, II, IV, V, VI, X, y XI, del artículo 61.

VI. ...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que sean contrarias a lo establecido en la presente reforma.

**DADO en el Salón de Sesiones "Miguel Ramos Arizpe", en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a los 29 días del mes de mayo del año 2019.**

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA  
(RÚBRICA)**

**EI C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARÍAS  
(RÚBRICA)**

MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE				
Estado de Situación Financiera				
Al 31 de marzo de 2019 y al 31 de diciembre de 2018				
ACTIVO	2019	2018	PASIVO	2018
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	141,170,042.79	50,474,265.15	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	88,323,865.73
Derechos a recibir efectivo o Provisionales	49,358,965.05	47,307,577.96	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	245,977.92	0.12	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	12,525,529.62
Inventarios	65,995.00	142,045.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$190,840,980.76</b>	<b>\$97,923,908.23</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$80,849,395.55</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	24,000,000.00	24,000,000.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	162,740,752.22	158,250,019.25	Deuda Pública a Largo Plazo	26,126,904.50
Bienes Muebles	109,343,604.46	108,017,581.12	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	435,000.00	435,000.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	11,742,943.50
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	15,673,939.01	19,794,804.38	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$37,869,848.00</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$118,719,243.55</b>
Otros Activos no Circulantes	22,783,953.99	19,986,509.39		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$335,177,249.68</b>	<b>\$330,523,914.14</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
<b>Total del Activo</b>	<b>\$526,018,230.44</b>	<b>\$428,447,822.37</b>	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	25,475,929.75
			Aportaciones	25,475,929.75
			Donaciones de Capital	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	381,823,057.55
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	137,754,311.41
			Resultados de Ejercicios Anteriores	522,952,019.94
			Reservas	0.00
			Reservas	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-278,883,273.80
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00
			Resultado por Tercencia de Activos no Monetarios	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$407,298,967.30</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$526,018,230.44</b>

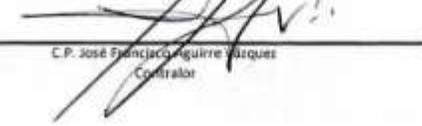
**Nota de Gestión Administrativa 17**

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

  
Ing. José María Morales Padilla  
Presidente Municipal

  
Lic. Carlos Alberto Rodríguez Alcantar  
Primer Regidor

  
Ing. José Uriel Soto Duarte  
Tesorero

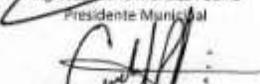
  
C.P. José Francisco Aguirre Vázquez  
Contralor

MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2019 y 2018		
	2019	2018
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>	153,262,348.21	132,881,033.36
Impuestos	133,480,121.59	115,456,609.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	4,845,330.80	4,392,616.96
Derechos	12,243,186.49	10,223,686.68
Productos	1,524,810.72	1,345,273.04
Aprovechamientos	1,168,868.61	1,462,647.68
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	66,949,852.51	88,580,527.52
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	66,949,852.51	88,580,527.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	220,212,200.72	221,461,560.88
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	55,123,822.54	66,092,473.59
Servicios Personales	27,805,569.29	24,541,572.84
Materiales y Suministros	9,148,519.15	9,106,847.74
Servicios Generales	18,169,634.10	32,444,053.01
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	26,747,199.12	26,685,323.44
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	700,000.00
Subsidios y Subvenciones	20,774,430.65	15,777,088.88
Ayudas Sociales	5,536,895.55	9,789,616.27
Pensiones y Jubilaciones	435,872.72	418,618.29
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	586,867.65	630,253.60
Intereses de la Deuda Pública	586,867.65	630,253.60
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	0.00	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
<b>Inversión Pública</b>	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	82,457,889.31	93,408,050.63
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	\$137,754,311.41	\$128,053,510.25

**Nota de Gestión Administrativa 17**

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

  
Mg. José María Morales Padilla  
Presidente Municipal

  
Lic. Carlos Alberto Rodríguez Alcantar  
Primer Regidor

  
Ing. Jorge Uriel Soto Duarte  
Tesorero

  
C.P. José Francisco Aguirre Vázquez  
Contralor



MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2019		
	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>		<b>\$97,570,408.07</b>
<b>Activo Circulante</b>		<b>82,917,072.53</b>
Efectivo y Equivalentes		90,695,757.64
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		2,051,387.09
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		245,977.80
Inventarios	76,050.00	
Almacenes		0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		0.00
Otros Activos Circulantes		0.00
<b>Activo No Circulante</b>		<b>4,653,335.54</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo		0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		4,450,732.97
Bienes Muebles		1,326,023.34
Activos Intangibles		0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		0.00
Activos Diferidos	3,920,865.37	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		0.00
Otros Activos no Circulantes		2,797,444.60
<b>PASIVO</b>		<b>\$43,099,788.94</b>
<b>Pasivo Circulante</b>		<b>25,860,406.18</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		38,229,819.83
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	12,369,413.45	
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	
Provisiones a Corto Plazo	0.00	
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>17,239,382.76</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	17,239,382.76
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	
Provisiones a Largo Plazo	0.00	
<b>HACIENDA PUBLICA/PATRINONIO</b>	<b>\$140,670,197.01</b>	<b>0.00</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>140,670,197.01</b>	<b>0.00</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	137,754,311.41	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	3,107,512.38	0.00
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	191,626.78
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00

**Nota de Gestión Administrativa 17**

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

  
Ing. José María Morales Pedilla  
Presidente Municipal

  
Ing. Jorge Luis Soto Duarte  
tesorero

  
Lic. Carlos Alberto Rodríguez Alcantar  
Primer Regidor

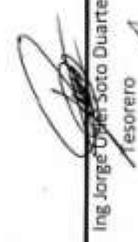
  
C.P. José Francisco Aguirre Vazquez  
Contralor

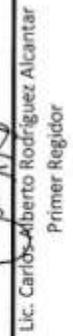
MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE Estado Analítico del Activo Del 01 de enero al 31 de marzo de 2019					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2.	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>					
Efectivo y Equivalentes	428,447,822.37	471,913,285.15	374,342,877.06	526,018,230.44	97,570,408.07
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	97,923,908.23	463,339,084.24	370,422,011.71	190,840,980.76	92,917,072.53
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	50,474,285.15	239,782,467.62	149,066,709.98	141,170,042.79	90,695,757.64
Inventarios	47,307,577.96	223,330,638.82	221,279,251.73	49,358,965.05	2,051,387.09
Almacenes	0.12	245,977.80	0.00	245,977.80	245,977.80
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	142,045.00	0.00	76,050.00	65,995.00	-76,050.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	330,523,914.14	8,574,200.91	3,920,865.37	335,177,249.68	4,653,335.54
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	24,000,000.00	0.00	0.00	24,000,000.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles	158,290,019.25	4,450,732.97	0.00	162,740,752.22	4,450,732.97
Activos Intangibles	108,017,581.12	1,326,023.34	0.00	109,343,604.46	1,326,023.34
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	435,000.00	0.00	0.00	435,000.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	19,794,804.38	0.00	3,920,865.37	15,873,939.01	-3,920,865.37
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>19,986,509.39</b>	<b>2,797,444.60</b>	<b>0.00</b>	<b>22,783,953.99</b>	<b>2,797,444.60</b>

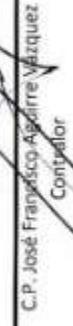
**Nota de Gestión Administrativa 17**

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

  
Ing. José María Morales Padilla  
Presidente Municipal

  
Ing. Jorge Duarte Soto Duarte  
Tesorero

  
Lic. Carlos Alberto Rodríguez Alcantar  
Primer Regidor

  
C.P. José Francisco Aguirre Vázquez  
Contador

MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE				
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos				
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2019				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PUBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso		156,116.37	12,525,529.82
Títulos y Valores	Peso		0.00	2,847,311.82
Arrendamientos Financieros	Peso		156,116.37	9,678,218.00
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso		0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso		0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso		0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso		0.00	0.00
<b>Subtotal Corto Plazo</b>			0.00	0.00
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso		55,109,230.76	37,869,848.00
Títulos y Valores	Peso		23,727,599.25	19,931,183.49
Arrendamientos Financieros	Peso		0.00	0.00
<b>Subtotal Largo Plazo</b>			31,381,631.51	17,938,664.51
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso		0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso		0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso		0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso		0.00	0.00
<b>Subtotal Largo Plazo</b>			0.00	0.00
<b>Otros Pasivos</b>				
	Peso		106,553,685.36	68,323,865.73
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			161,819,032.49	118,719,243.55

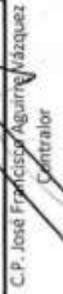
**Nota de Gestión Administrativa 17**

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Corriente deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

  
Ing. José María Morales Padilla  
Presidente Municipal

  
Ing. Jorge Uriel Soto Duarte  
Tesorero

  
Lic. Carlos Alberto Rodríguez Alcantar  
Primer Regidor

  
C.P. José Francisco Aguirre Nájquez  
Contralor

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.**

El suscrito, Alejandro González Farías, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de Cabildo celebradas en el año 2019, obra el Acta número **57** de la Sesión ordinaria celebrada el día **29 de mayo de 2019**, en la cual con la asistencia de 17 de los 18 miembros del R. Ayuntamiento, aprobaron por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO**

"... **ÚNICO.-** POR UNANIMIDAD DE VOTOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN I INCISO 1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA, POR LO QUE SE MODIFICA EL MÍNIMO Y MÁXIMO DE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DEL NUMERAL 130 DEL CATÁLOGO DE INFRACCIONES; AGREGANDO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA LA REFORMA EN CUESTIÓN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 210.-** Catálogo de infracciones:

	UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
	MIN	MAX
1.- a 129.-	1	115
130.- Circular sin engomado de verificación vigente.		

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que sean contrarias a lo establecido en la presente reforma.

GÍRENSE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA QUE SE HAGAN LOS TRÁMITES DE LA PUBLICACIÓN DE LA REFORMA APROBADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA. ASIMISMO, HAGÁSE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LA REFORMA AUTORIZADA PARA SU APLICACIÓN. ..."

Se extiende la presente certificación en 1 (una) foja(s) útil(es) por una cara, sellada(s) y rubricada(s) por el suscrito en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a los 07 (siete) días del mes de Junio de 2019 (Dos mil diecinueve).

**ATENTAMENTE**

**EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARÍAS  
(RÚBRICA)**

JUR/mcmh

Página 1 de 1

El ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA, Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que presido, en uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-U, fracción I inciso 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 102 fracción I inciso 1, 181, 182 fracción III inciso 38 y 183 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2019, mediante acta de cabildo número 57, aprobó la siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA**

SE MODIFICA EL MÍNIMO Y MÁXIMO DE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DEL NUMERAL 130 DEL CATÁLOGO DE INFRACCIONES; AGREGANDO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA LA REFORMA EN CUESTIÓN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 210.-** Catálogo de infracciones:

	UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
	MIN	MAX
1.- a 129.-	<b>1</b>	<b>115</b>
130.- Circular sin engomado de verificación vigente.		

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que sean contrarias a lo establecido en la presente reforma.

**DADO** en el Salón de Sesiones "Miguel Ramos Arizpe", en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a los 29 días del mes de mayo del año 2019.

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA**

ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA  
(RÚBRICA)

**EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA**

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARÍAS  
(RÚBRICA)

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.**

El suscrito, Alejandro González Farías, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de Cabildo celebradas en el año 2019, obra el Acta número 58 de la Sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2019, en la cual con la asistencia de 17 de los 18 miembros del R. Ayuntamiento, aprobaron por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO**

" ... ÚNICO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 158-U, FRACCIÓN I INCISO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y ARTÍCULOS 102 FRACCIÓN I INCISO 1, 181, 182 FRACCIÓN III INCISO 7 Y 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE APRUEBA EL REGLAMENTO ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA. GÍRENSE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA QUE SE HAGAN LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA; ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA PARA SU CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN. ..."

Se extiende la presente certificación en 1 (una) foja(s) útil(es) por una cara, sellada(s) y rubricada(s) por el suscrito en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a los 07 (siete) días del mes de Junio de 2019 (Dos mil diecinueve).

**ATENTAMENTE**  
**EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARÍAS**  
**(RÚBRICA)**

JUR/mcmh

**El C. ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA, Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo hace saber:**

Que el R. Ayuntamiento que presido, en uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-U, fracción I inciso 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 102 fracción I inciso 1, 181, 182 fracción III inciso 7 y 183 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2019, mediante acta de cabildo número 58, aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
PARA EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LOS OBJETIVOS Y DE LAS DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social, así como de observancia general en todo el territorio del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza y tienen por objeto establecer las bases jurídicas para:

I.- Reglamentar las atribuciones que en materia de preservación y conservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente confieren al gobierno municipal la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Protección y Trato Digno a los animales del Estado de Coahuila de Zaragoza, y sus *Reglamentos* respectivamente.

II.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

III.- Definir los principios y criterios de la política ambiental en el municipio, así como normar los procedimientos para su aplicación.

IV.- Regular las acciones de conservación ecológica y protección al ambiente que se realicen en los ecosistemas, zonas y bienes de jurisdicción municipal.

V.- Establecer, administrar, desarrollar y proteger las áreas naturales protegidas de competencia municipal.

VI.- Propiciar el aprovechamiento racional de los elementos naturales de competencia municipal, a fin de hacer compatible la generación de beneficios económicos con la conservación ecológica de los ecosistemas.

VII.- Regular y propiciar la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo de competencia municipal.

VIII.- Promover la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**ARTÍCULO 2.-** Para los aspectos no previstos en el presente Reglamento se aplicaran supletoriamente las disposiciones contenidas en los procedimientos legales citados en el artículo que antecede, así como en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la distribución de atribuciones derivadas de las mismas.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente Reglamento se consideran las definiciones siguientes:

**I.- Actividades ruidosas.-** Todos aquellos sonidos producidos por las personas o bien por sus acciones y/o actividades, así como las producidas por aparatos de sonido, estéreos o similares y en general por instrumentos sonoros, así como por equipos, maquinas, herramientas y similares, que excedan los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

**II.- Agua residual.-** La proveniente de actividades domesticas, industriales, comerciales o mercantiles de servicios, agrícolas, pecuariaso de cualquier otra actividad humana y a las que, por su uso recibido, se les hayan incorporado contaminantes en detrimento de su calidad original.

**III.- Almacenamiento temporal.-** La acción de retener temporalmente los residuos sólidos municipales en tanto se procesan para evitar daños al ambiente, los recursos naturales o la población, en tanto son reutilizados, reciclados, tratados para su aprovechamiento y disponen de ellos finalmente o se entregan al servicio de recolección.

**IV.- Ambiente.-** Conjunto de elementos artificiales o naturales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.

**V.- Animal de compañía.-** Todas aquellas especies menores cuya posesión en inmuebles urbanos tiene fines de ornato, recreación, protección y vigilancia.

**VI.- Animal de granja.-** Todas aquellas especies útiles para la alimentación y actividades humanas, incluyen equinos, bovinos, porcinos, caprinos, ovinos y aves de corral.

**VI.- Animal silvestre.-** Son aquellos animales ferales en términos de la Ley de Vida Silvestre del Estado de Coahuila, y demás animales que por necesidad entren a la mancha urbana.

**VII.- Animal exótico.-** Animales que deberán tener permiso de la federación para estar en su poder, en términos de la Ley General de Vida Silvestre.

**VIII.- Anuncio.-** Todo elemento, material impreso, pintado, de sonido o de cualquier forma que sirva para hacer pública una oferta o demanda de bienes y servicios, mercantiles o profesionales, de eventos artísticos, políticos, culturales o de cualquier otra índole.

**IX.- Áreas naturales protegidas.-** Zonas del territorio municipal en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por las actividades del hombre o que, en su caso, requieran ser preservadas y restauradas y estén sujetas al régimen previsto en los ordenamientos legales correspondientes.

**X.- Atmósfera.-** Capa de aire que circunda la tierra y que está formada por una mezcla de 79% de nitrógeno, 20% de oxígeno y 1% de otros gases como el argón y neón, contiene además bióxido de carbono y vapor de agua y su límite se considera convencionalmente a 20,000 metros de altitud.

**XI.- Código.-** Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

**XII.- Circulación.-** Acción que realizan los vehículos automotores cuando son trasladados de un lugar a otro por las vías públicas.

**XIII.- Condición natural.-** Inclinación que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que produzca desequilibrios ecológicos.

**XIV.- Competencia.-** Atribución legal de la autoridad para actuar en un caso concreto.

**XV.- Compensación ambiental Municipal.-** Es un conjunto de medidas y acciones generadoras de beneficios ambientales proporcionales a los daños o perjuicios ambientales causados por el desarrollo de los proyectos, obras y acciones de que se ejecuten dentro del territorio Municipal.

**XVI.- Conservación.-** Conjunto de medidas orientadas a mantener la diversidad genética y la calidad de vida, incluido el uso no destructivo de los elementos naturales, con el propósito de permitir la continuidad de los procesos evolutivos que les dieron origen.

**XVII.- Contaminación.-** Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que causen desequilibrio o daño ambiental.

**XVIII.- Contaminación visual.-** Alteración de las cualidades escénicas del paisaje natural, rural y urbano causada por cualquier elemento material, funcional o simbólico.

**XIX.- Contenedor.-** Recipiente apropiado, destinado para el almacenamiento de los residuos sólidos municipales, durante su acopio y traslado.

**XX.- Contaminante.-** Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas que, al incorporarse o actuar en la atmosfera, agua, suelo, flora, fauna, o cualquier elemento natural o artificial, altere, modifique o dañe su composición o condición natural.

**XXI.- Contingencia ambiental.-** Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de las personas y de uno o varios ecosistemas.

**XXII.- Control.-** Inspección, verificación, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

**XXIII.- Criterios ecológicos.-** Lineamientos obligatorios establecidos en el presente Reglamento, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán carácter de instrumentos de la política ambiental del municipio.

**XXIV.- Desequilibrio ecológico.-** Alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente entre sí, o con los elementos artificiales introducidos a consecuencia de las actividades humanas, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos.

**XXV.- Disposición final.-** Deposito permanente de los residuos en sitios y condiciones adecuados para evitar daños a la salud y a los ecosistemas.

**XXVI.- Deterioro ambiental.-** Afectación de carácter negativo en la calidad del ambiente en su conjunto o de los procesos naturales en los ecosistemas ecológicos.

**XXVII.- Dirección.-** Dirección Municipal de Ecología.

**XXVIII.- Educación ambiental.-** Proceso educativo tendiente a la formación de una conciencia crítica y participativa en los problemas ambientales.

**XXIX.- Equilibrio ecológico.-** Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

**XXX.- Ecosistema.-** Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

**XXXI.- Emergencia ecológica.-** Situación derivada de las actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a los elementos naturales o artificiales ponen en peligro la salud o de uno o varios ecosistemas.

**XXXII.- Emisión.-** La descarga directa o indirecta a la atmosfera de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos.

**XXXIII.- Establo.-** Recinto o instalaciones en el que se encierra el ganado para su descanso y alimentación.

**XXXIV.- Fauna silvestre.-** Especies de animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural que se desarrollan libremente, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio del municipio.

**XXXV.- Flora silvestre.-** Especies de plantas que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y se desarrollan libremente en el territorio del municipio.

**XXXVI.- Fauna urbana.-** Especies de animales domésticos y no domésticos que habitan en los parques, jardines y cualquiera otra área de la ciudad, que requieren protección, incluidas las especies acuáticas.

**XXXVII.- Fauna nociva.-** Conjunto de especies animales potencialmente dañinas para la salud y el ambiente, que nacen, crecen y se reproducen en tiraderos, basurales y similares y que se alimentan de los residuos orgánicos que son depositados en los mismos.

**XXXVIII.- Fuente fija.-** Toda instalación establecida en un solo sitio, que tenga como finalidad de desarrollar operaciones, actividades o procesos industriales, mercantiles o de servicios, que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmosfera.

**XXXIX.- Fuente móvil.-** Todo equipo y maquinaria no fija, con motores de combustión y similares que con motivo de su operación generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

**XL.- Fuente nueva.-** Toda aquella en la que se instale por primera vez un proceso o se modifiquen los existentes.

**XLI.- Fuente múltiple.-** Fuente fija que tiene dos o más ductos por los que se descarguen las emisiones contaminantes a la atmósfera de un solo proceso.

**XLII.- Gases.-** Sustancias que se emiten a la atmosfera, que se desprenden de la combustión en motores, equipos, maquinaria y similares.

**XLIII.- Generación.-** Cantidad de residuos originados por determinada fuente en un intervalo de tiempo.

**XLIV.- Generador.-** Persona física o moral, que como resultado de sus actividades produce residuos en cualquiera de sus estados físicos.

**XLV.- Granja avícola.-** Establecimiento dedicado a la cría, reproducción y explotación de variedades de aves útiles a la alimentación humana.

**XLVI.- Granja porcícola.-** Establecimiento dedicado a la cría, reproducción, mejoramiento y explotación de cerdos.

**XLVII.- Humos.-** Partículas sólidas visibles que resultan de una combustión incompleta.

**XLVIII.- Impacto ambiental.-** Modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre o la naturaleza.

**XLIX.- Evaluación de impacto Ambiental:** Es el procedimiento de carácter preventivo a través del cual la

Dirección establece la procedencia de la realización de obras y actividades de su competencia, así como las condiciones a las que se sujetarán aquellas que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar y reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y propiciar el desarrollo sustentable;

**L.- Impacto ambiental acumulativo:** El efecto en el ambiente que resulta del incremento de los impactos de acciones particulares ocasionado por la interacción con otros que se efectuaron en el pasado o que están ocurriendo en el presente;

**LI.- Impacto ambiental sinérgico:** Aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varias acciones supone una incidencia ambiental mayor que la suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente;

**LII.- Impacto ambiental significativo o relevante:** Aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia ó desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales;

**LIII.- Impacto ambiental residual:** El impacto que persiste después de la aplicación de medidas de mitigación;

**LIV.- Informe preventivo de impacto ambiental:** Documento técnico mediante el cual se dan a conocer los datos generales y características de una obra o actividad, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y

que, por lo tanto, no deban sujetarse al procedimiento de evaluación del manifiesto de impacto ambiental sino al informe preventivo previsto en este ordenamiento.

**LV.- Inmisión.-** Presencia de contaminantes en la atmósfera a nivel de piso.

**LVI.- Ley Estatal.-** Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**LVII.- Ley General.-** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**LVIII.- Medida correctiva.-** Disposición(es) encaminada(s) a modificar actividades, operaciones o procesos, causales de deterioro ambiental, a fin de atenuar, disminuir o evitar el daño y deterioro ambiental.

**LXIX.- Mejoramiento.-** Incremento de la calidad de los elementos que conforman el ambiente.

**LX.- Manifestación de impacto ambiental:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo, atenuarlo, mitigarlo y compensarlo en caso de que sea negativo;

**LXI. Medidas de prevención:** Conjunto de acciones que deberá realizar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente;

**LXII. Medidas de mitigación:** Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas;

**LXIII.- Microestablecimiento:** Lugar en la que se realizan actividades industriales, comerciales o de servicios, que ocupen hasta quince trabajadores;

**LXVV.- Método de estimación:** Refiere a la valoración o la apreciación que se realiza de las emisiones de contaminantes. Estas pueden calcularse por factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos.

**LXV.- Normas Oficiales Mexicanas.-** Conjunto de reglas científicas o tecnológicas emitidas por la SEMARNAT, que determinan los parámetros dentro de los cuales se garantizan las condiciones necesarias para el bienestar de la población y para asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**LXVI.- Olor perjudicial.-** Es la sensación molesta que causa trastorno a la salud, producida en el sentido del olfato, originada por la emisión de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.

**LXVII.- Ordenamiento ecológico.-** Proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos en el municipio, con el objeto de conservar, preservar, restaurar y proteger al ambiente.

**LXVIII.- Partículas sólidas o líquidas.-** Fragmentos de materiales o sustancias que se emiten a la atmósfera, agua o suelo en fase líquida o sólida.

**LXIX.- Política ambiental.-** Declaración de intenciones y principios en relación con el desempeño ambiental, que proporciona un marco de referencia para la acción y para el establecimiento de objetivos y metas ambientales.

**LXX.- Preservación.-** Conjunto de medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, así como para conservar las poblaciones de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

**LXXI.- Prevención.-** Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

**LXXII.- PROFEPA.-** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**LXIII.- Protección.-** Conjunto de disposiciones y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

**LXXIV.- Reciclaje.-**Método de tratamiento que consiste en la transformación de los residuos para fines productivos.

**LXXV.- Recurso natural.-** Elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.

**LXXVI.- Recolección.-** Acción de tomar los residuos sólidos municipales de sus sitios de almacenamiento para depositarlos en el equipo destinado a conducirlos a las instalaciones de tratamiento o sitios de disposición final.

**LXXVII.-Reglamento.-** Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente para el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

**LXXVIII.- Relleno sanitario.-** Sitio para la disposición final de los residuos sólidos municipales.

**LXXX.- Residuo sólido.-** Cualquiera que posea suficiente consistencia para no fluir por sí mismo.

**LXXXI.- Residuo sólido municipal.-** Aquellos que se generan en casa habitación de actividades domésticas, parques, jardines y vía pública que resultan de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades realizadas en las mismas, de los productos o insumos que se consumen y sus envases, embalajes o empaques, así como los que se generan y/o provienen de cualquier otra actividad dentro de los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, instituciones públicas y privadas con características domiciliarias y que no sean considerados por Ley como residuos de otra índole.

**LXXXII.- Residuo industrial.-** Aquellos generados en cualquier de los procesos de extracción, beneficio, transformación y producción.

**LXXXIII.- Restauración.-** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales.

**LXXXIV.- Reúso.-** Acción de usar residuos en cualquiera de sus estados físicos, sin previo tratamiento.

**LXXXV.- Ruido.-** Todo sonido que rebase los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

**LXXXV.- SEMARNAT.-** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**LXXXVI.- Vía pública.-** Todo espacio de uso común que por disposición de las autoridades se encuentre destinado al libre tránsito, así como todo inmueble que de hechos se utilice para ese fin.

**LXXXVII.- Verificación.-** Mediación de las emisiones de gases o partículas solidas o liquidas a la atmosfera, provenientes de fuentes fijas o móviles.

**LXXXVIII.- Zona crítica.-** Aquella en la que por sus condiciones topográficas y meteorológicas se dificulte la dispersión o se registren concentraciones altas de contaminantes en la atmosfera.

**LXXXIX.- S.M.A.-** Secretaría del Medio Ambiente.

**XC.- PROPAEC.-** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 4.-** Las autoridades municipales y los particulares, aplicaran y observaran los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la SEMARNAT.

**ARTÍCULO 5.-** En la aplicación y observancia del presente Reglamento las autoridades municipales y los particulares apegaran sus acciones a los instrumentos, principios y criterios de la política ambiental nacional, estatal y municipal.

**ARTÍCULO 6.-** Las autoridades municipales, además de ejercer las atribuciones que le corresponden por Ley, podrán intervenir en las materias reservadas a la Federación y al Estado mediante la celebración de acuerdos y convenios de coordinación con la SEMARNAT y con la SMA, previo cumplimiento de las formalidades legales que en el caso procedan.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

**ARTÍCULO 7.-** En el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza son autoridades competentes en materia de ecología y protección al ambiente:

I.- El Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

II.- El Presidente Municipal.

III.- El Titular de la Dirección Municipal de Ecología y servidores públicos adscritos a la Dirección que tengan funciones de vigilancia, inspección, supervisión y notificación de las disposiciones emanadas de este Reglamento o bien sean comisionados para tal efecto por el titular de dicha Dirección.

IV.- El Tesorero Municipal.

V.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal y sus elementos.

**ARTÍCULO 8.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son atribuciones del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza las siguientes:

I.- Formular, conducir y evaluar la política ambiental del municipio, en congruencia con la política estatal en la materia.

II.- Aplicar los instrumentos de la política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables en la materia.

III.- Llevar a cabo la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado.

IV.- Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmosfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción Federal o Estatal.

V.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales e industriales que no estén considerados como peligrosos.

VI.- Participar en la creación y en su caso administrar, cuando así se determine en las disposiciones correspondientes, zonas de preservación ecológica en los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por este Reglamento.

VII.- Establecer y administrar museos, zonas de demostración, zoológicos, jardines botánicos y otras instalaciones o exhibiciones similares.

VIII.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la preservación y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de la contaminación proveniente del resultado de la quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuos no peligrosos.

IX.- Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que el municipio tenga asignadas, con la participación que, conforme a la Ley, corresponda al estado.

X.- Promover el aprovechamiento sustentable, la conservación, el ahorro, reciclaje y reúso de las aguas que destinen para la prestación de los servicios públicos a su cargo, así como promover la captación y uso eficiente del agua de lluvia, conforme a lo dispuesto por Ley de aguas nacionales.

XI.- Promover ante el Ejecutivo del Estado, la declaración de áreas naturales protegidas, en relación con ecosistemas, sitios o bienes ubicados dentro del territorio del municipio, así como participar en la creación y administración de esas áreas.

XII.- Aplicar los criterios ecológicos que, para la protección al ambiente, establece la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XIII.- Formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico local, en los términos previstos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de

Zaragoza, así como controlar y vigilar el uso y cambio de uso de suelo, establecido en dichos programas. Para estos efectos, podrá solicitar el apoyo y asesoría de las autoridades estatales y federales.

XIV.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de atribuciones otorgadas legalmente al estado.

XV.- Sancionar la realización de actividades ruidosas, así como las emisiones de ruido provenientes de aparatos de sonido instalados en casas habitación, en establecimientos públicos o privados o en unidades móviles, que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

XVI.- Coordinar en los términos de los acuerdos que para tal efecto se celebren, el desarrollo de sus actividades, con las de otros municipios de la entidad o en su caso de otros estados, para la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico en el territorio de municipio y en el de otros municipios.

XVII.- Participar en la prevención y control de emergencia y contingencias ambientales que pudieran presentarse en la municipalidad, atendiendo a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan por las autoridades competentes.

XVIII.- Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones IV, V, VIII y IX de este artículo.

XIX.- Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental.

XX.- Promover la participación ciudadana para la preservación de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como celebrar con los sectores de la sociedad convenios o acuerdos de concertación, a fin de llevar a cabo las acciones ambientales requeridas para el cumplimiento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y este Reglamento.

XXI.- Formular ejecutar y evaluar el programa municipal de protección al ambiente.

XXII.- Difundir proyectos de educación ambiental y de conservación y desarrollo ecológicos o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en territorio del municipio.

XXIII.- Participar emitiendo opiniones, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en territorio del municipio.

XXIV.- Otorgar autorizaciones para uso de suelo, licencias de construcción u operaciones en los términos previstos por las disposiciones aplicables y siempre que la evaluación del impacto ambiental resulte satisfactoria.

XXV.- Celebrar convenios de colaboración con el gobierno del Estado para asumir la administración de áreas naturales protegidas ubicadas en el territorio del municipio.

XXVI.- Establecer y aplicar las medidas correctivas e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a este Reglamento.

XXVII.- Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente determinen la Ley General Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza u otros ordenamientos aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 9.-** El Presidente Municipal como representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Representar al municipio en la celebración de acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias federales y estatales en la materia, así como con los diferentes sectores de la sociedad en materias objeto del presente Reglamento.

II.- Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos en materia ambiental, que dada su urgencia no admitan demora, dando cuenta de ellos al Ayuntamiento en la siguiente sesión de cabildo.

III.- Establecer las medidas necesarias para garantizar a la población el derecho de disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 172 de la Constitución Política del Estado.

IV.- Promover la creación del Consejo Municipal de Ecología con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, como órgano de consulta y opinión en materia de ecología y protección del ambiente, para la búsqueda de alternativas de solución a la problemática ambiental.

V.- Promover la instrumentación, evaluación, ejecución y actualización de programas municipales ambientales.

VI.- Promover ante el Ayuntamiento la creación de las comisiones necesarias en materia de ecología y protección del ambiente.

VII.- Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de conservación y protección al ambiente.

VIII.- Promover la creación de grupos de trabajo entre las dependencias municipales que tengan relación en casos concretos sobre ecología y protección al ambiente.

IX.- Propiciar el fortalecimiento de la conciencia ambiental de la población a través de los medios de comunicación y promover la incorporación de contenidos ambientales regionales y de responsabilidad con las futuras generaciones en los diferentes niveles educativos, así como en la formación de una cultura ambiental en la niñez y juventud.

X.- Promover las gestiones necesarias ante el Ayuntamiento para que en el presupuesto de la Dirección se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución de los programas que se establezcan en materia de ecología y protección al ambiente.

XI.- Las demás que conforme al Código Municipal del Estado de Coahuila y demás disposiciones legales que le correspondan.

**ARTÍCULO 10.-** El Titular de la Dirección de Ecología, tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Cumplir, vigilar, aplicar y sancionar, las disposiciones e infracciones del presente Reglamento.

II.- Ejercer las atribuciones del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento, excepto las contenidas en las fracciones I, XI, XIII, XX y XXI.

III.- Participar por si mismo u ordenar al personal adscrito a la Dirección, la práctica de visitas de inspección y/o verificación, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

IV.- Desempeñar los asuntos o comisiones que el Presidente Municipal o el Ayuntamiento le encomienden o deleguen.

V.- Operar los programas que en materia ambiental se aprueben.

VI.- Coordinar y supervisar las labores de las áreas administrativas y del personal de la Dirección.

VII.- Desarrollar programas en materia ambiental.

VIII.- Expedir permisos, autorizaciones y/o licencias que le correspondan en el ámbito de su competencia.

IX.- Atender las quejas y denuncias de la población sobre situaciones ambientales.

X.-Brindar asesoría a las dependencias de la administración pública municipal en materia ambiental.

XI.- Planear, formular, ejecutar y evaluar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias en materia de ecología y protección al ambiente en el municipio.

XII.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 11.-** Son facultades y obligaciones de los servidores públicos adscritos a la Dirección que tengan funciones de vigilancia, inspección, supervisión y notificación las siguientes:

I.- Llevar a cabo las visitas de inspección a los establecimientos, mediante la orden de visita correspondiente.

II.- Levantar las actas circunstanciadas de la visita de inspección a los establecimientos.

III.- Determinar en los casos que sea procedente la suspensión, imponiendo los sellos correspondientes;

IV.- Ejecutar las órdenes de clausura temporal o definitiva parcial o total, decretadas por la autoridad competente, así como la imposición de sellos o símbolos respectivos.

V.- Llevar a cabo el retiro o reposición de sellos o símbolos de suspensión oclausura, en cumplimiento al acuerdo que dicte la autoridad competente;

VI.- Identificarse en su calidad de inspector con credencial vigente expedida por el Ayuntamiento;

- VII.- Proporcionar copia de la orden y acta de visita de inspección al momento de la inspección;
- VIII.- Rendir reporte diario de actividades por escrito al titular de la Dirección.
- IX.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública en el caso de oposición de parte de cualquier persona, para que se cumpla con la diligencia de inspección, suspensión o clausura por violaciones al presente Reglamento.
- X.- Cuando la irregularidad en materia ambiental sea evidente, podrá levantar un reporte de inspección y/o entregar una notificación donde se le dictaminen las medidas correctivas y los plazos para su cumplimiento, sin necesidad de levantar acta circunstanciada.
- XI.- Auxiliarse en el momento que ejecutan las facultades previstas en este artículo de los instrumentos consistentes en: cámara fotográfica, cámara de videograbación o cualquier instrumento que aporte la tecnología o de los ya existentes; y
- XII.- Las demás atribuciones que le confiere este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 12.-** El Tesorero Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Hacer efectivas las multas y demás ingresos que se causen conforme al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 13.-** La Dirección de Seguridad Pública Municipal y sus elementos:

- I.- Coadyuvar con la Dirección y su personal adscrito en las funciones que se encuentran establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, aplicando las sanciones que se encuentran previstas en dicho ordenamiento y demás aplicables en la materia.
- II.- Socorrer al auxilio de la fuerza pública solicitada por la Dirección y su personal adscrito que prevé este reglamento.
- III.- Las demás atribuciones que le confieren este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 14.-** Para los efectos del presente Reglamento, la Dirección Municipal de Ecología, podrá auxiliarse de dependencias de la administración pública municipal en el ejercicio de sus atribuciones.

### **SECCIÓN TERCERA DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 15.-** La política ambiental del municipio deberá definirse por el Ayuntamiento y concentrarse con los diferentes sectores de la sociedad y asegurar que sea adecuada a la naturaleza y escala de los impactos ambientales de las obras y actividades que se desarrollen en el municipio, incluir el compromiso de la mejora ambiental y la prevención de la contaminación, cumplir con los ordenamientos ambientales legales aplicables, constituir un marco para establecer objetivos y metas ambientales, estar documentada, mantenerse y comunicarse a la sociedad.

Por lo anterior deberá de discutirse, aprobarse, publicarse e implementarse, apoyándose en los instrumentos previstos en este Reglamento, en la Ley General Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 16.-** Para la formulación y conducción de la política ambiental del municipio en materia ambiental, el Ayuntamiento observara los siguientes principios:

I.- Que los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del municipio.

II.- Que los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sustentable y tienen el derecho a una vida saludable y productiva en armonía con el entorno ambiental.

III.- El municipio tiene el derecho soberano de aprovechar sus recursos de conformidad con sus políticas de desarrollo y la responsabilidad de asegurar que las obras y actividades que se realicen dentro de su jurisdicción o bajo su control, no causen daños al ambiente municipal y al de otros municipios o estados.

IV.- Que el aprovechamiento óptico de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera tal, que asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad.

V.- El derecho al desarrollo del municipio debe de ejercerse de tal forma que responda y equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambiente de las generaciones presentes y futuras.

VI.- Para alcanzar el desarrollo sustentable y elevar la calidad de vida en el municipio, este deberá establecer acciones tendientes a reducir y eliminar los sistemas de producción y consumo insostenible y fomentar políticas demográficas apropiadas.

VII.- El municipio con el fin de proteger el ambiente y a sus habitantes, deberá de aplicar el criterio de precaución conforme a sus capacidades, cuando existan amenazas de daños graves o irreversibles y/o falta de certeza científica, no deberá de utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir el deterioro del ambiente.

VIII.- El municipio dentro de sus planes de desarrollo deberá de considerar que las obras o actividades que se realicen en zonas y bienes de su jurisdicción, no tengan un impacto excesivo y que sean seguras en su futuro, que sean eficiente en su consumo de energía, recursos naturales y que sus residuos puedan ser reciclados, rehusados o dispuestos de una manera segura.

IX.- Que la coordinación entre las tres instancias de gobierno y la concertación con los diferentes sectores de la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales.

X.- Que la autoridad municipal y los particulares en general deben de asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico del municipio.

XI.- Que quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a minimizar o reparar los daños que cause, así como asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, considerar que debe de incentivarse a quien proteja el ambiente y aprovecha de manera sustentable los recursos naturales.

#### SECCIÓN CUARTA

## DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL

**ARTÍCULO 17.-** El Ayuntamiento deberá de considerar en el plan regional y/o municipal de desarrollo la política ambiental del municipio y el programa de ordenamiento ecológico que se establezca, de conformidad con el presente Reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

El Ayuntamiento deberá establecer y mantener un procedimiento para identificar los aspectos ambientales de las obras, actividades o servicios que pueda controlar y sobre los que pueda tener influencia, con el fin de determinar aquellos que tienen o puedan tener impactos significativos en el ambiente, para que en la planeación y en la realización de las acciones de las dependencias municipales conforme a su ámbitos de competencia y en ejercicio de las atribuciones que los ordenamientos legales les confieren, regulen, promuevan y orienten las acciones de los particulares en los campos económico y social observando los lineamientos de la política ambiental que se establezca.

## SECCIÓN QUINTA DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

**ARTÍCULO 18.-** La formulación de los programas de ordenamiento ecológico del municipio se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento. Así mismo, el municipio deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas, de conformidad con las disposiciones previstas en este Reglamento, así como en otras que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 19.-** El programa de ordenamiento ecológico municipal estará vinculado al programa de ordenamiento ecológico del estado, especialmente en lo referente a la localización de las actividades productivas.

**ARTÍCULO 20.-** El programa de ordenamiento ecológico municipal, deberá contener:

- I.- La naturaleza y características de cada ecosistema, existente dentro del ámbito municipal.
- II.- La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes.
- III.- El balance ecológico de cada ecosistema descrito, identificado los endemismo si es que los hubiera, especies de flora y fauna amenazadas, sujetas a protección y en peligro de extinción, con lineamientos de acción para su preservación claramente definidos.
- IV.- Los desequilibrios existentes y la tendencias de alteración que muestren cada una de las regiones ecológicas por efecto del crecimiento urbano, de los asentamientos humanos de actividades económicas como la agricultura, la industria, o de otras actividades humanas o fenómenos naturales.

**ARTÍCULO 21.-** El programa de ordenamiento ecológico a que se refiere este Reglamento, deberá ser considerado por las instancias respectivas, en sus correspondientes ámbitos de competencia en:

- I.- Los planes de desarrollo urbano municipales.
- II.- La realización de obras públicas que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales de competencia municipal.

III.- El otorgamiento de permisos o autorizaciones para el uso, explotación y aprovechamiento de los elementos y recursos naturales no reservados a la federación o al estado en coordinación con las dependencias o secretarías que puedan tener injerencia en cada caso.

IV.- La expansión o apertura de zonas agrícolas o de uso pecuario.

V.- Las autorizaciones para la construcción de establecimientos mercantiles o de servicios y en general, la realización de obras susceptibles de influir en la localización de las actividades productivas.

VI.- El otorgamiento de estímulos fiscales o de cualquier otra índole, que se orientan a promover la adecuada localización de las actividades productivas o su reubicación por razones de conservación ecológica y protección animal.

VII.- La fundación de nuevos centros de población.

VIII.- La creación de reservas territoriales y ecológicas y en la determinación de los usos, provisiones y destinos del uso y;

IX.- El ordenamiento urbano del territorio y los programas del gobierno municipal para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda.

**ARTÍCULO 22.-** Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico municipal se sujetarán a las siguientes bases:

I.- Deberá existir congruencia entre el ordenamiento ecológico del estado, de los municipios y el ordenamiento ecológico federal.

II.- El programa de ordenamiento ecológico municipal cubrirá una extensión geográfica cuya dimensión permita regular el uso del suelo rural de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

III.- Las prevenciones contenidas en el ordenamiento ecológico municipal del territorio, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano, se atenderá a lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico respectivo, el cual solo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación local en la materia.

IV.- Las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables definidos en este Reglamento y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, el ordenamiento ecológico municipal preverá los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas.

V.- Cuando un ordenamiento ecológico municipal incluya un área natural protegida, competencia de la federación o parte de ella, el ordenamiento será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado y de los municipios, según corresponda.

VI.- El programa de ordenamiento ecológico municipal regulará los usos del suelo, incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando las motivaciones que lo justifiquen; conforme las disposiciones previstas en este Reglamento y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VII.- Para la elaboración del ordenamiento ecológico municipal, en los términos previstos en este Reglamento, los municipios establecerán los mecanismos que garanticen la participación de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados. Asimismo, establecerán los mecanismos que promuevan la participación de los particulares en la ejecución, vigilancia y evaluación del programa de ordenamiento ecológico. Dichos mecanismos incluirán, por lo menos, procedimientos de difusión y consulta pública del ordenamiento respectivo.

**ARTÍCULO 23.-** En cuanto a la localización de la actividad productiva y de los servicios el Ayuntamiento emitirá las disposiciones necesarias para regular:

I.- La realización de obras públicas o privadas susceptibles de influir en la salud de las personas y el ambiente por la localización de las actividades productivas; y

II.- Las autorizaciones para la construcción, ocupación, operación o funcionamiento de establecimientos industriales, mercantiles y de servicios de conformidad con las disposiciones contenidas en las legislaciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 24.-** En lo que se refiere a los asentamientos humanos el Ayuntamiento emitirá las disposiciones necesarias para regular:

I.- La fundación, crecimiento y ampliación de centros de población.

II.- La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destino del suelo urbano; y

III.- La ordenación del desarrollo urbano del municipio en función de la vocación y disponibilidad de los recursos naturales y la factibilidad de servicios.

**ARTÍCULO 25.-** El Ayuntamiento emitirá de acuerdo con este ordenamiento las medidas y disposiciones necesarias para controlar las actividades de desarrollo urbano y vivienda con objeto de mantener, controlar, mejorar y restaurar el equilibrio armónico de los asentamientos humanos con los elementos naturales y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de población, así como sancionar, por conducto de sus dependencias, las violaciones al ordenamiento ecológico municipal.

**ARTÍCULO 26.-** Entre la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento ecológico existe una relación inseparable, por lo que se deberán de considerar los siguientes criterios en la regulación de los asentamientos humanos:

I.- Los planes o programas de desarrollo urbano del municipio deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscare lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitara el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales.

III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población se fomentara la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de las personas o al ambiente y se evitara que se afecten áreas con valor ambiental y estético.

IV.- Se deberá fomentar y privilegiar el establecimiento de actividades productivas y de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental.

V.- Se establecerán y manejaran en forma prioritaria las áreas de conservación ambiental en torno a los asentamientos humanos de acuerdo a sus características y necesidades.

VI.- Se promoverá la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección, conservación y restauración del ambiente y con un desarrollo urbano sustentable.

VII.- El aprovechamiento del agua para actividades productivas, mercantiles y de servicios y usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación de la calidad de recurso y la cantidad que se utilice; y

VIII.- En la determinación de áreas o actividades riesgosas se establecerán zonas o franjas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, industriales, mercantiles y de servicios y otros que pongan en riesgo la integridad física y salud de las personas o de la población.

#### **SECCIÓN SEXTA DE LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 27.-** En la planeación del desarrollo municipal y en la realización de obras o actividades de carácter público, la dependencia de la administración pública municipal en materia de medio ambiente, observará los criterios ecológicos establecidos en este Reglamento y demás disposiciones que de él emanen.

**ARTÍCULO 28.-** Para efectos del otorgamiento de estímulos fiscales, crediticios o financieros que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos del Municipio o en su caso, determine el titular del municipio, se consideraran prioritarias las actividades relacionadas con la conservación y restauración ecológica y la protección al ambiente.

**ARTÍCULO 29.-** Para los efectos de la promoción del desarrollo y a fin de orientar e inducir, con un sentido de conservación, las acciones del gobierno municipal y de los particulares y grupos sociales del municipio, se consideraran los siguientes criterios:

I.- Pasar de la idea esencialmente correctiva a la búsqueda del origen del problema.

II.- Tener en cuenta las relaciones existentes entre la preservación del ambiente, el racional aprovechamiento de los recursos naturales y la planificación a largo plazo.

III.- Incorporar a los costos de producción de bienes y servicios, los relativos a la preservación y restauración de los ecosistemas y el ambiente.

IV.- Propiciar el crecimiento económico que respete y promueva el equilibrio ecológico y una calidad de vida digna.

V.- Incorporar variables o parámetros ecológicos en la planeación y promoción del desarrollo, para que este sea equilibrado y sostenido.

VI.- Promover el concepto de zonas o reservas ecológicas productivas y de áreas naturales protegidas al servicio del desarrollo.

#### SECCIÓN SÉPTIMA DEL IMPACTO AMBIENTAL

**ARTÍCULO 30.-** La evaluación del impacto ambiental, es el procedimiento a través del cual se establecen las condiciones a que se sujetaran la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables para, proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas a fin de, evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello el Municipio participara emitiendo opiniones en la evaluación del impacto ambiental en obras o actividades de competencia Estatal cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial.

**ARTÍCULO 31.-** Los responsables de cualquier obra o proyecto ya sea de desarrollo urbano, turístico, de servicios o industriales, deberán presentar ante la Dirección el dictamen de la evaluación de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 32.-** Las construcciones, fraccionamientos, desarrollos habitacionales y viviendas en general, solo podrán realizarse en sitios y en la densidad que determinen los planes de desarrollo urbano y el uso de suelo aplicables en el municipio, el Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer condiciones particulares para la realización de cada proyecto.

**ARTÍCULO 33.-** El Ayuntamiento podrá participar emitiendo opiniones por conducto de su Presidente o la Dirección, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades públicas o privadas de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en su circunscripción territorial.

**ARTÍCULO 34.-** Para los efectos del artículo anterior, en los casos de obras o actividades públicas o privadas de competencia Estatal que pretendan llevarse a cabo en el territorio del Municipio, la Dirección realizara las acciones que sean necesarias a efecto de conocer los aspectos necesarios para emitir un dictamen debidamente documentado, para la emisión de la opinión correspondiente.

**ARTÍCULO 35.-** La Dirección aplicando el criterio de precaución se reserva el derecho de negar la instalación y/o funcionamiento de instalaciones industriales, mercantiles y de servicios, y en general la ejecución de cualquier obra o acción, aun en áreas aprobadas para este fin, siempre y cuando las considere altamente riesgosas para la salud y el ambiente.

**ARTÍCULO 36.-** El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección, aplicando el criterio de compensación ambiental municipal, solicitará la compensación correspondiente de los proyectos autorizados tanto de competencia estatal como de federal en materia de impacto ambiental que se desarrollen dentro de este municipio, con el fin de beneficiar a los ecosistemas que se encuentran dentro del territorio municipal. Esta compensación ambiental será establecida por la Dirección de acuerdo a los impactos ambientales generados por el proyecto autorizado.

La compensación ambiental municipal se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1.

SUPERFICIE IMPACTADA EN M <sup>2</sup>	CANTIDAD DE ÁRBOLES	
	A FRESNO ( <i>Fraxinus sp</i> ), TRUENO ( <i>Ligustrum sp</i> ) O ESPECIES DE NATIVAS DE LA REGIÓN.	B Pinos ( <i>Pinus sp</i> ) NATIVOS DE LA REGIÓN.
< 50	10	5
50 -100	15	10
101 – 500	25	15
501 – 1000	50	25
1,001 – 1,500	70	40
1,501 – 2,000	100	50
2,001 – 3,000	150	70
3,001 – 5,000	200	100
5,001 – 10,000	300	150
10,001 – 20,000	400	200
20,001 – 40,000	600	300
>40,000	16 por cada 1000 M <sup>2</sup> excedentes	8 por cada 1000 M <sup>2</sup> excedentes

Los promoventes entregarán a determinación de la Dirección los árboles considerados en la columna A o B o una combinación de las mismas, que deberán contar con una altura mínima de 1.5 metros, diámetro mínimo de 1 pulgada, en bolsa de plástico de medidas de 40 x 40 y de calibre 500; los cuales deberán ser entregados en el vivero municipal de este municipio.

Las compensaciones, podrán ser sustituidas por la aportación de bienes en especie, o el equivalente a su valor en dinero, que contribuyan a la prestación de mejores servicios por parte de la autoridad.

La sustitución a que se refiere este artículo sólo procederá previa solicitud del promovente y una vez que la autoridad haya determinado los bienes, cantidad de dinero o servicios que requiera y celebrado el convenio correspondiente

**Artículo 37.-** Los promoventes que pretendan realizar obras o actividades que no estén expresamente atribuidas a la Federación y al Estado y construcciones de superficie menor a 1000 metros cuadrados de superficie cubierta para el caso de establecimientos mercantiles o comerciales, bodegas o almacenes y de servicios y previo a su inicio, deberán presentar ante la Dirección un estudio de impacto ambiental para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización.

La información que contenga el estudio de impacto ambiental deberá referirse a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto.

Para los efectos del presente reglamento las etapas que comprende un proyecto de obra o actividad son: preparación de sitio; construcción; operación y/o funcionamiento; y abandono de sitio.

**Artículo 38.-** La Dirección podrá solicitar, dentro del procedimiento de evaluación, estudios de riesgo, o cualquier otro estudio o análisis al promovente, así como, la opinión técnica de dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, cuando por el tipo de obra o actividad así se requiera.

**Artículo 39.-** Una vez recibido el estudio de impacto ambiental, la Dirección en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su recepción, integrará el expediente respectivo, para lo cual revisará que la solicitud y documentos se ajusten a las formalidades previstas en este Reglamento, normas oficiales mexicanas, guías y demás instrumentos que resulten aplicables, para posteriormente iniciar con el procedimiento de evaluación.

**Artículo 40.-** En el caso de que el estudio de impacto ambiental le faltare algún requisito o información a juicio de la Dirección, esta solicitará al promovente por una sola vez para que presente lo solicitado a fin de integrar el expediente respectivo, apercibiéndolo que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá a dar de baja el registro de ingreso de trámites de esta Dirección, y se regresarán todos los documentos que fueron presentados, para que, en su caso, integre el expediente en su totalidad e inicie de nueva cuenta el procedimiento de evaluación de su proyecto.

**Artículo 41.-** Cuando se realicen modificaciones al proyecto de obra o actividad durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promovente deberá hacerlas del conocimiento de la Dirección y presentar dichas modificaciones ante la Dirección.

**Artículo 42.-** Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Dirección. El procedimiento para autorizar dichas modificaciones será el mismo que el señalado en artículos precedentes respecto a la autorización en materia de impacto ambiental.

**Artículo 43.-** La realización de las obras y actividades requerirán la presentación de un informe preventivo y no de una manifestación de impacto ambiental, cuando:

I.- Existan normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales u otras disposiciones federales y estatales que regulen las emisiones, las descargas de aguas residuales, el aprovechamiento de recursos naturales no reservados a la Federación o al Estado y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir;

II.- Las obras o actividades estén expresamente previstas en planes o programas de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio que cuenten con previa autorización en materia de impacto ambiental, respecto del conjunto de obras o actividades incluidas en el mismo;

III.- Se trate de instalaciones ubicadas en fraccionamientos, corredores, parques zonas industriales previamente autorizados en materia de impacto ambiental por la autoridad competente;

IV.- Se trate de obras y actividades que formen parte de alguna obra o actividad que haya sido evaluada en materia de impacto ambiental con anterioridad, y estas no afecten el contenido de la autorización otorgada;

V.- Cuando los promoventes consideren que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen desequilibrio ecológico y no rebasen los límites y condiciones señalados en las disposiciones jurídicas, los reglamentos, y normas técnicas aplicables.

**Artículo 44.-** La información mínima que deberá de contener el informe preventivo deberá ser la siguiente:

I.- Datos de identificación

a) Nombre del proyecto.

b) Ubicación del proyecto, con coordenadas geográficas WGS 84, en grados decimales, de los vértices que permitan establecer el polígono total donde se pretende desarrollar el proyecto.

#### **II. Datos generales del promovente**

- a) Nombre o razón social del promovente.
- b) Nombre del representante legal, en su caso, y documentos con los que acredita personalidad.
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

#### **III.- Datos generales del responsable de la elaboración del informe preventivo.**

- a) Nombre o razón social del responsable.
- b) Domicilio.

#### **IV. Referencia Legal.**

- a) A las normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales que puedan producirse durante el desarrollo de las obras y actividades que contempla el proyecto.
- b) Al plan director de desarrollo urbano, plan parcial, ordenamiento ecológico o del instrumento normativo que regule los usos de suelo y fecha de autorización.
- c) A la autorización de la zona, corredor, fraccionamiento o parque industrial.
- d) Nombre y cantidad de sustancias que se manejarán.

#### **V. Información referente a:**

- a) Localización del proyecto, con información de la ubicación geográfica del proyecto que de una visión espacial del mismo y que permita observar las características del sistema ambiental donde será inmerso, dentro de los mapas temáticos deberán señalarse áreas o sitios de interés como áreas naturales protegidas, de importancia ecológica, zonas degradadas, centros de población, vías de acceso, incluyendo su distancia con respecto al proyecto.
- b) Descripción general de la obra y/o actividad proyectada, con descripción de las acciones a desarrollar en cada una de las etapas.
- c) Descripción de insumos, materiales y/o sustancias por etapa de desarrollo.
- d) Descripción, identificación y estimación de emisiones, descargas y residuos por etapa de desarrollo, así como las medidas de control que se pretendan llevar a cabo.
- e) Descripción del ambiente y en su caso la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existente en el área de influencia del proyecto.
- f) Identificación de impactos ambientales significativos o relevantes y las propuestas de acciones y medidas para su prevención, mitigación y compensación.
- g) Planos en formatos de Autocad (dwg, dxf), Shapefile (shp), o el que determine la Dirección.
- h) En su caso, las condiciones adicionales que se propongan en los términos del artículo siguiente.

**Artículo 45.-** El promovente podrá someter a consideración de la Dirección condiciones adicionales a las que se sujetará la realización de la obra o actividad con el fin de evitar, atenuar y compensar los impactos ambientales adversos que pudieran ocasionarse. Las condiciones adicionales formarán parte del informe preventivo.

**Artículo 46.-** La Dirección deberá resolver en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la recepción del informe preventivo y notificará al promovente:

I.- Que no es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, por satisfacer los supuestos previstos en artículo 44 de este reglamento, y por la tanto la Dirección deberá emitir en forma fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

- a) Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos y condiciones solicitados;
- b) Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada;

II.- Que debe someterse al procedimiento de evaluación de una manifestación de impacto ambiental, o

III.- Negar la autorización solicitada por no satisfacer los supuestos normativos previstos en este reglamento y demás disposiciones aplicables, o exista falsedad en la totalidad o parte de la información y documentos presentados por el promovente.

**Artículo 47.-** Los promoventes deberán dar aviso a la Dirección del inicio y la conclusión de los proyectos, así como del cambio en su titularidad.

**Artículo 48.-** El personal de la Dirección podrá en cualquier momento realizar visitas técnicas al sitio, con el objeto de constatar que la información proporcionada por el promovente, se ajusta al estudio de impacto ambiental.

**Artículo 49.-** Si el personal de la Dirección encuentra que ya se iniciaron las obras o actividades, la Dirección iniciará el procedimiento de inspección y vigilancia y solamente se evaluarán las etapas del proyecto que no se hayan ejecutado.

**Artículo 50.-** Los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental podrán ser elaborados por prestadores de servicio de estudios de impacto ambiental, sin perjuicio de que puedan también ser elaborados por los mismos promoventes.

**Artículo 51.-** Una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Dirección deberá emitir en forma fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

I.- Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos y condiciones solicitados;

II.- Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada; En este caso la Dirección podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, reparar, atenuar y compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la preparación del sitio, construcción, operación o funcionamiento normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidentes.

III.- Negar la autorización solicitada, cuando:

a) La realización de la obra o actividad se contravenga con lo establecido en este reglamento, las normas oficiales mexicanas, los planes y programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano y demás disposiciones legales aplicables;

b) La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies;

c) Exista falsedad en la información presentada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales asociados con su instrumentación o realización.

**Artículo 52.-** El plazo para emitir la resolución de la manifestación de impacto ambiental no podrá exceder de treinta días hábiles. Cuando por las dimensiones y complejidad de la obra o actividad se justifique, la Dirección podrá, excepcionalmente por una sola vez y de manera fundada y motivada, ampliar el plazo hasta por treinta días hábiles más.

**Artículo 53.-** Las autorizaciones que expida la Dirección sólo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su vigencia no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de éstas.

Asimismo, los promoventes deberán dar aviso a la Dirección del inicio y la conclusión de los proyectos, así como del cambio en su titularidad, en su caso.

**Artículo 54.-** Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización y/o evaluación en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección para que ésta proceda a:

I.- Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental;

II.- Dejar sin efectos la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado.

En el caso a que se refiere la fracción anterior, cuando se hayan causado efectos dañinos al ambiente la Dirección hará efectivas las garantías que en su caso se hubiesen otorgado respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y ordenará la adopción de las medidas de mitigación que correspondan.

**Artículo 55.-** En los casos en que se lleven a cabo obras o actividades que requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme al presente reglamento, sin contar con la autorización correspondiente, la Dirección con fundamento en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables, ordenará las medidas correctivas o de urgente aplicación que procedan. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables, así como de la imposición de medidas de seguridad que procedan.

Para la imposición de las medidas de seguridad y de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección, deberá determinar el grado de afectación ambiental ocasionado o que pudiera ocasionarse por la realización de las obras o actividades de que se trate. Asimismo, sujetará al procedimiento de evaluación de impacto ambiental las etapas de las obras o actividades que aún no hayan sido iniciadas.

**Artículo 56.-** Los promoventes están obligados a entregar árboles a la Dirección, como medida de compensación por las obras o actividades que se pretendan realizar señaladas en esta Sección, de conformidad a la superficie que se pretenda desarrollar, será de acuerdo a lo establecido en la Tabla 1 descrita en el artículo 36 de este Reglamento

## SECCIÓN OCTAVA DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTÍCULO 57.-** El Ayuntamiento por conducto de la Dirección propiciará el fortalecimiento de la cultura ambiental de los habitantes del municipio promoviendo las siguientes actividades:

I.- Fomentar el conocimiento y comprensión de los problemas ambientales del municipio e inculcar a sus habitantes los cambios de actitud necesarios que coadyuven a la preservación, prevención y mejoramiento del ambiente.

II.- Promover el fortalecimiento de la cultura ambiental a través de los medios de comunicación a fin de difundir información ambiental, la problemática ambiental de la entidad y sus posibles soluciones, así como la preservación, prevención y mejoramiento del ambiente.

III.- Promover entre los habitantes del municipio el conocimiento de los recursos naturales existentes en el mismo para impulsar su preservación, uso racional y protección, en coordinación con las autoridades federales y estatales en la materia.

IV.- Fomentar programas educativos para los diferentes sectores de la comunidad con la finalidad de promover la reducción, reúso, reciclaje, manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos municipales.

V.- Promover la participación en el mantenimiento y conservación de las áreas verdes a través de programas de forestación y reforestación.

VI.- Promover en coordinación con las autoridades respectivas, la educación ambiental formal e informal en los diferentes sectores de la población.

VII.- Promover ante las autoridades educativas en la entidad la incorporación de actividades de educación ambiental que apoyen el contenido ecológico curricular en los diversos grados escolares, así como el fortalecimiento de una cultura ecológica en la jurisdicción municipal.

VIII.- Fomentar la realización de estudios, investigaciones y programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, así como fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y proteger los ecosistemas del municipio.

IX.- Fomentar el que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como la obligación de coadyuvar con las autoridades para lograrlo.

**ARTÍCULO 58.-** El Ayuntamiento en coordinación con la Dirección podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, especialistas en la materia y similares, para el desarrollo de técnicas, programas y procedimientos para fomentar acciones en beneficio del ambiente.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LA BIODIVERSIDAD**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

**ARTÍCULO 59.-** Las áreas naturales del territorio municipal materia de protección, serán susceptibles de quedar bajo la rectoría o administración del Ayuntamiento, en los términos de este Reglamento, de la Ley Estatal y demás Leyes aplicables en la materia, para los efectos y propósitos y con los efectos, limitaciones y modalidades que se precisen en las declaratorias correspondientes.

**ARTÍCULO 60.-** Las áreas naturales protegidas en el territorio municipal a que se refiere el artículo anterior se establecerán mediante declaratoria que expida el ejecutivo del Estado conforme a la Ley Estatal y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 61.-** El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá promover ante el ejecutivo del Estado la creación o ampliación de parques o reservas dentro del territorio del Municipio, así como las zonas de preservación ecológica de los centros de población.

Para estos efectos, la Dirección, realizará las acciones de concertación necesarias con los propietarios y habitantes de las áreas que se pretenda que abarquen las declaratorias así como los estudios ambientales, ecológicos, socioeconómicos y demás que sean necesarios para fundamentar la solicitud de declaratoria de áreas de protección ecológica.

**ARTÍCULO 62.-** El Ayuntamiento en coordinación con las autoridades del Estado promoverá, ante el Gobierno Federal, el reconocimiento de las áreas naturales protegidas, con el propósito de compatibilizar los regímenes de protección correspondiente.

En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas el Ayuntamiento promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, autoridades estatales y federales pueblos indígenas y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Para tal efecto el Presidente Municipal podrá suscribir con los interesados los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

**ARTÍCULO 63.-** La Dirección formulará los programas de manejo integral de las áreas naturales protegidas y coordinará la administración de las mismas conforme al convenio que para tal efecto celebre el Ayuntamiento con el Estado o la Federación.

**ARTÍCULO 64.-** La Dirección elaborará y mantendrá actualizado un inventario de las áreas naturales protegidas ubicadas en el territorio municipal que cuenten con la declaratoria respectiva y de aquellas que, por sus características son susceptibles de ser declaradas áreas naturales protegidas en un futuro.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES**

**ARTÍCULO 65.-** Para la protección y aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestre y acuática existente en el territorio municipal, el Ayuntamiento coadyuvará en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones federales y estatales en la materia y podrá celebrar con la intervención que corresponda al Gobierno del Estado, acuerdos con la federación para:

I.- Apoyar a la PROFEPA para hacer cumplir el establecimiento, modificación o levantamiento de las vedas de flora y fauna silvestre y acuática dentro del territorio municipal.

II.- Apoyar a la SEMARNAT en la vigilancia y control del aprovechamiento de recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestre y acuática, especialmente en las endémicas, amenazadas, sujetas a protección o en peligro de extinción existentes en el municipio.

III.- Apoyar a la SEMARNAT en el control de la caza, venta, explotación y aprovechamiento racional de especies de flora y fauna silvestre y acuática existentes en el municipio.

IV.- Denunciar ante la PROFEPA la caza, captura, compra, tráfico ilegal o venta, maltrato y muerte de especies de flora y fauna silvestre y acuática existentes en el municipio.

V.- Realizar acciones de inspección y vigilancia dentro del territorio municipal de conformidad con este artículo.

VI.- Apoyar a la SEMARNAT en la elaboración o actualización del inventario de las especies de flora y fauna silvestre y acuática existentes en el municipio.

**ARTÍCULO 66.-** En la expedición de licencias y autorizaciones de uso del suelo o de construcción, la Dirección vigilara que se eviten o atenúen los daños a la flora y fauna silvestres y que se instrumenten las medidas correctivas o de mitigación correspondientes.

**ARTÍCULO 67.-** El otorgamiento de autorización, permiso o licencia para la venta de flora y fauna silvestre, temporal o permanente en establecimientos o puestos semifijos o ambulantes, queda sujeto a lo señalado por las leyes y demás ordenamientos aplicables en la materia; Asimismo, los interesados deberán contar con la autorización permiso o licencia a que se refiere el artículo anterior para la comercialización de especímenes o productos que pretendan poner a la venta en su establecimiento.

**ARTÍCULO 68.-** La Dirección vigilara que las especies de flora que se empleen en la forestación y reforestación del territorio municipal sean especies compatibles con las características de la zona.

**ARTÍCULO 69.-** La Dirección promoverá proyectos y programas educativos que destaquen la importancia de los recursos bióticos con que cuenta el municipio, en coordinación con grupos sociales y centros educativos.

**ARTÍCULO 70.-** La Dirección en coordinación con las instancias correspondientes, promoverá programas de educación ambiental que contengan temas relacionados con la importancia de la flora y fauna silvestre y acuática que se encuentra en el territorio del municipio, así como de las especies endémicas, amenazadas, sujetas a protección y en peligro de extinción.

### **SECCIÓN TERCERA DE LA FLORA URBANA**

**ARTÍCULO 71.-** Para los efectos de la fracción III del artículo 8 del Reglamento y en virtud de que el arbolado y vegetación del municipio se consideran de interés público, se deberán observar las siguientes disposiciones:

I.- La Dirección vigilara y controlara las áreas verdes, urbanas y privadas por lo que cualquier acción como creación, manejo, cambio de uso de suelo, derribo de árboles y remoción de cubierta vegetal, tendrán que ser previamente autorizados por la misma. Las actividades de forestación y reforestación en plazas, áreas verdes, bulevares y camellones, banquetas, andadores, etcétera, se apegaran a los siguientes criterios:

A.- Se deberán establecer especies adecuadas al ecosistema y al espacio disponible que se pretende forestar o reforestar.

**B.-** Se deberá tomar en cuenta el tipo y vocación del suelo en el que se establecerán, las medidas de las cepas y las distancias entre ellas, para asegurar un mejor establecimiento.

**C.-** Se deberá de tomar en cuenta el cableado eléctrico y telefónico.

**D.-** Deberán preverse las necesidades de agua y mantenimiento de la vegetación a establecer.

**II.-** Para los efectos de este Reglamento, todas las dependencias de la administración pública municipal, podrán auxiliar a la Dirección, por lo que deberán coordinarse para prestarle los apoyos que en ejercicio de sus atribuciones solicite.

**ARTÍCULO 72.-** Se deberá solicitar a la Dirección la autorización para poda, derribo, trasplante, remoción de vegetación o cualquier actividad que pueda decrementar o afectar la arborización y/o flora urbana en áreas públicas o privadas.

**ARTÍCULO 73.-** Para obtener la autorización señalada en el artículo que antecede, el interesado deberá de solicitarla por escrito, justificando el motivo y anexando de ser necesario permisos, dictámenes, etc. De obras o actividades por las que se requiere la tala o derribo del(los) árbol(es) o arbusto(s) u otro tipo de flora. Asimismo deberá incluir los datos necesarios para la localización de los mismos y la del interesado.

El personal de la Dirección llevara a cabo la inspección correspondiente y emitirá una valoración del caso y se definirá si la autorización procede, se rechaza, se condiciona o se dan alternativas de solución.

De autorizarse el derribo o extracción del (los) árbol (es), arbustos y demás flora, el solicitante deberá pagar el permiso correspondiente, reponer el árbol o arbusto o demás cubierta vegetal y además entregar a la Dirección, la cantidad de árboles que determine la Dirección así como el lugar apropiado para su entrega o establecimiento, ya sea en el mismo sitio o en el lugar que se considere óptimo para establecer los especímenes.

Cuando a juicio de la Dirección exista causa justificada por razón de las condiciones económicas del solicitante, la cantidad de árboles de reposición que deba ser entregada conforme a lo que determine la Dirección.

Las características mínimas de árboles a entregar a esta Dirección como reposición deberán ser árboles sanos, con altura mínima de 1.5 metros, 1 pulgada de diámetro de grosor del tallo que tenga bolsa de protección de raíces de plástico de medidas mínimas 40 x 40 y calibre 500.

**ARTÍCULO 74.-** La tala, derribo o extracción de árbol (es) o arbusto (s) u otro tipo de flora se realizara por el interesado o solicitante y los residuos generados deberán de ser depositados en sitios autorizados.

**ARTÍCULO 75.-** Personal de la Dirección en coordinación con otras dependencias municipales podrá retirar de la vía pública flora, árboles y arbustos o parte de ellos, cuando se considere que representan riesgo a la integridad física de las personas, al equipamiento urbano, por obras de infraestructura urbana y por mejora del paisaje urbano.

**ARTÍCULO 76.-** La autoridad municipal podrá proporcionar el servicio de poda, derribo, tala, etc. De árboles o arbustos, previo pago de los derechos correspondientes. El monto se fijará de acuerdo al servicio y en los términos de la Ley de ingresos. De autorizarse el servicio de derribo o extracción del

(los) árbol (es), arbustos y demás flora, el solicitante deberá pagar el servicio correspondiente que incluye el permiso y deberá de reponer el árbol o arbusto o demás cubierta vegetal y además entregar a la Dirección, la cantidad de árboles que determine la Dirección.

**ARTÍCULO 77.-** La Dirección verificara que los fraccionadores cumplan con las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza relativas a la arborización de las áreas de los fraccionamientos.

**ARTÍCULO 78.-** Los propietarios o encargados de las casas habitación, predios y establecimientos industriales, mercantiles y de servicio, están obligados a dar el mantenimiento necesario al arbolado o vegetación urbana que se encuentre en su propiedad, banquetas, calles y áreas verdes o comunitarias que les correspondan.

**ARTÍCULO 79.-** En atención a lo dispuesto por esta sección, queda prohibido:

I.- La tala o afectación de árboles, arbustos y demás flora sin la autorización correspondiente.

II.- Fijar en troncos y ramas de árboles, arbustos y demás flora propaganda y señalamientos.

III.- Verter sobre los árboles, arbustos y demás flora o a pie de las mismas sustancias toxicas que le causen daño o promuevan su muerte.

IV.- Anillar o descortezar árboles, arbustos o cualquier tipo de especie de flora.

V.- Prender fuego a árboles, arbustos y demás flora para evitar su desarrollo o promover su muerte.

VI.- Cualquier acción que produzca daño o ponga en peligro al arbolado y a la vegetación en general.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LA FAUNA URBANA**

**ARTÍCULO 80.-** La fauna urbana o localizada en centros de población en el territorio municipal, incluida la acuática, será objeto de protección por parte de la Dirección, quien llevará a cabo las acciones necesarias a fin de que la ciudadanía las respete y cuide de ellas; asimismo promoverá programas de educación ambiental y difusión dirigidos a la población en general, a fin de que conozcan las características de la fauna urbana y concientizarla de que forma parte del paisaje de los centros de población y reducir los daños que puedan causarle.

Para efectos de lo anterior, y para todo lo previsto en la presente sección, será aplicado y se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento y demás disposiciones federales, locales o municipales aplicables.

**ARTÍCULO 81.-** Toda persona que sea propietaria, poseedora o encargada de algún (os) animal (es) de compañía, localizado (s) en establecimientos industriales, mercantiles, de servicios, casas habitación y cualquier otro inmueble, está obligada a mantenerlo (s) sano (s), en sitios seguros, con libertad de movimiento, aseados y recoger diariamente las excretas depositándolas en contenedores cerrados para su disposición adecuada, de tal forma que se evite la proliferación de fauna nociva, olores perjudiciales y ruidos que afecten o puedan afectar la salud o causen molestias a la población.

**ARTÍCULO 82.-** No deberá de utilizarse la vía pública para la estancia de animales de cualquier especie y los animales de la especie canina no deberán deambular por la misma sin correa sujetadora en posesión de su propietario, encargado o responsable. Asimismo los animales de compañía que se localicen en las azoteas deberán contar con sembradero cobertizo y no deberán deambular en las azoteas de casas contiguas o ajenas y los encargados de los mismos deberán de limpiar diariamente y de manera escrupulosa las excretas y depositarlas en contenedores adecuados para evitar olores perjudiciales y proliferación de fauna nociva.

**ARTÍCULO 83.-** Toda persona que posea algún (os) animal (es) de compañía que no sea de competencia municipal, deberá de contar con la autorización o permiso correspondiente por la autoridad competente y sujetarse a las disposiciones de este Reglamento.

**ARTÍCULO 84.-** Se prohíbe la permanencia de animales de granjas, como ganado bovino, porcino, caprino, equino, ovinos, aves de corral y similares dentro del perímetro urbano, fuera de los plazos que señale la Dirección, la cual podrá ordenar el retiro de dichos animales en un plazo no mayor de cinco días y en caso de desobediencia independientemente de las sanciones que correspondan, procederá a retirar los animales con auxilio de la fuerza pública; lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento y demás disposiciones federales, locales o municipales aplicables.

Así mismo se prohíbe el establecimiento y permanencia de establos, granjas avícolas, granjas porcícolas, apíarios y similares en áreas no autorizadas conforme a la legislación en materia de Desarrollo Urbano y el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente.

### **CAPITULO TERCERO DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ELEMENTOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS MINERALES NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN O AL ESTADO**

**ARTÍCULO 85.-** Son sujetos de regulación municipal, los materiales o sustancias no reservados a la federación o al estado, que constituyen depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su desintegración que solo deben de utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento.

**ARTÍCULO 86.-** Quienes pretendan llevar a cabo tales actividades estarán obligados a:

- I.- Contar con el dictamen de impacto ambiental.
- II.- Contar con la autorización que expida la Dirección para tal efecto.
- III.- Controlar las emisiones o desprendimiento de polvos, humos o gases que puedan afectar a los ecosistemas, salud de la población y bienes de jurisdicción municipal.
- IV.- Controlar los residuos y evitar su diseminación fuera de los terrenos en los que se lleve a cabo la actividad, así como disponer adecuadamente los residuos generados.
- V.- Restaurar las áreas utilizadas una vez concluidos los trabajos del aprovechamiento respectivo.
- VI.- Las demás medidas que dicte la Dirección en la autorización respectiva.

**ARTÍCULO 87.-** Para la obtención de la autorización, el interesado o solicitante deberá de presentar ante la Dirección una copia de la manifestación de impacto ambiental y el dictamen de procedencia respectivo, así como las de otras autoridades competentes que considere la Dirección.

**ARTÍCULO 88.-** En la autorización respectiva se fijara la vigencia de la misma y las condiciones que la Dirección considere necesarias.

Personal de la Dirección podrá cualquier momento verificar que el aprovechamiento se realice de conformidad con la información y autorización respectiva.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA PROTECCIÓN AL PAISAJE RURAL Y URBANO**

**ARTÍCULO 89.-** La Dirección a fin de prevenir y controlar la contaminación visual, tendrá a su cargo la protección de los valores estéticos, la armonía del paisaje y la fisonomía de los centros de población localizados en el territorio municipal, excepto las zonas y bins declarados o que se declaren patrimonio cultural del Estado.

**ARTÍCULO 90.-** Para dar cumplimiento al artículo que antecede, se prohíbe la colocación de mantas, cartelones, propaganda y cualquier otro tipo de anuncios promocional de carácter comercial, cultural y electoral en postes de alumbrado público, servicio de telefonía, árboles, semáforos y cualquier otro tipo de naturaleza similar que estén ubicados en dentro de la circunscripción territorial del Municipio.

La propaganda de carácter comercial y cultural que pretenda colocarse en muros exteriores, deberá sujetarse a las disposiciones y lineamientos establecidos en este ordenamiento y demás disposiciones que resulten aplicables.

La Dirección, dentro del ámbito de su competencia, deberá retirar u ordenar el retiro de toda la propaganda que se coloque en incumplimiento a este artículo. En caso de que sea la misma autoridad municipal quien la retire, obligará a los responsables al reembolso de los gastos que por tal concepto procedan, sin perjuicio de que, en caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.

## **CAPITULO CUARTO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

### **SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 91.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente capítulo, se consideran fuentes emisoras de competencia municipal:

I.- Los establecimientos mercantiles y de servicios.

II.- El parque vehicular del servicios público y el particular que circule dentro del territorio del municipio, oficial, de emergencia y de transito oficial.

III.-En general todas aquellas que no son de competencia estatal o federal.

**ARTÍCULO 92.-** En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, el Ayuntamiento a través de la Dirección, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Prevenir y controlar la contaminación del aire en bienes y zonas de jurisdicción municipal, así como en las fuentes fijas que funcionen, como establecimientos mercantiles y de servicios.
- II.- Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas de competencia municipal, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, de conformidad con lo establecido en las Normas Mexicanas correspondientes.
- III.- Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas y móviles de competencia municipal.
- IV.- Promover el establecimiento de sistemas de monitoreo de la calidad del aire en el municipio.
- V.- Establecer el programa de verificación vehicular municipal y/o intermunicipal.
- VI.- Determinar las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica.
- VII.- Imponer medidas correctivas y sanciones por infracciones al presente Reglamento.
- VIII.- Vigilar que las autorizaciones de uso de suelo de los establecimientos mercantiles y de servicios correspondan con las actividades desarrolladas en los mismos.
- IX.- Las demás relativas que le confieren al Ayuntamiento los ordenamientos legales en la materia.

#### **SECCIÓN SEGUNDA DEL CONTROL DE EMISIONES PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS**

**ARTÍCULO 93.-** Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de competencia municipal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requiere autorización de la Dirección.

Con el propósito de llevar un adecuado control de dichas fuentes fijas, la Dirección llevará un registro, en el cual se precisaran los datos de ubicación e identificación de las mismas que se requieran, así como el tipo y cantidades de las emisiones generadas.

**ARTÍCULO 94.-** Se prohíbe emitir contaminantes a la atmósfera que rebasen los límites máximo permisibles de emisión establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la SEMARNAT. Los responsables de emisiones provenientes de fuentes fijas de competencia municipal deberán de observar, asimismo, las previsiones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, de las disposiciones reglamentarias que de ellas emanen y las del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 95.-** Los responsables de fuentes fijas que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera de competencia municipal, están obligados a:

- I.- Instalar equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, a fin de que no rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales correspondientes.
- II.- Instalar y mantener la infraestructura necesaria para realizar las mediciones correspondientes con seguridad, incluyendo puertos de muestreo.

III.- Dar aviso anticipado a la Dirección del inicio de operación de sus actividades o procesos así como en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales en el supuesto de que puedan provocar contaminación atmosférica.

IV.- Dar aviso de inmediato a la Dirección en caso de falla del equipo de control, para que esta determine lo conducente si la falla provoca contaminación y/o daños a la salud.

V.- Las demás relativas que establezcan los ordenamientos legales en la materia.

**ARTÍCULO 96.-** Las fuentes fijas nuevas y las ya establecidas de competencia municipal, que por razones de su actividad o proceso puedan emitir o emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, requerirán licencia de funcionamiento expedida por la Dirección, misma que será intransferible y deberá de ser renovada cuando se modifiquen los procesos o actividades.

**ARTÍCULO 97.-** Para obtener la licencia de funcionamiento, los responsables de las fuentes fijas de competencia municipal, deberán de presentar ante la Dirección la solicitud por escrito en el formato que para tal efecto se expida, misma a la que se le anexarán los resultados de mediciones y/o métodos de estimación de contaminantes, dictámenes, permisos y/o autorizaciones que le sean requeridos y cubrir el pago correspondiente establecido en la Ley de Ingresos del Municipio. La Dirección podrá expedir, conforme a los procedimientos y previa satisfacción de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, permisos de funcionamiento temporales para aquellas fuentes emisoras que permanezcan en operación un término no mayor de sesenta días naturales en el mismo sitio.

**ARTÍCULO 98.-** La Dirección en cualquier momento podrá realizar visitas de inspección para verificar la veracidad de la información presentada.

**ARTÍCULO 99.-** Una vez recibida la solicitud y anexos debidamente, la Dirección otorgará o negará la licencia de funcionamiento correspondiente, dentro de un plazo de treinta días hábiles.

**ARTÍCULO 100.-** La Dirección podrá modificar, con base a la información presentada los límites de emisión, cuando:

I.- La zona donde se ubique la fuente se convierta en zona crítica.

II.- Existan tecnologías de control de contaminantes a la atmósfera más eficientes.

III.- Existan modificaciones en los procesos o actividades de producción empleados en la fuente fija.

**ARTÍCULO 101.-** Se prohíbe realizar la quema a cielo abierto de materiales o sustancias, así como residuos, sólidos o líquidos, peligrosos o no peligrosos. Solo se permitirá cuando se realice con fines de adiestramiento y capacitación de personal para el combate de incendios y previa autorización de la autoridad competente, con independencia de lo anterior, se deberá de presentar ante la Dirección:

I.- Aviso por escrito, cuando menos 10 días hábiles previos a la fecha en que se tenga programado el evento.

II.- Croquis de localización del predio, indicando el lugar preciso en el que se efectuarán las combustiones, así como las colindancias y construcciones más próximas.

III.- Fecha y horario en el que tendrán lugar las combustiones.

IV.- Tipos y cantidades de combustible que se incinera.

V.- Presentar reporte final que incluya la estimación de cantidades de contaminantes emitidos a la atmosfera por la actividad, en caso de incendio se hará acreedor a las sanciones a que haya lugar.

### **SECCIÓN TERCERA DEL CONTROL DE EMISIONES PROVENIENTES DE FUENTES MOVILES**

**ARTÍCULO 102.-** Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmosfera que se generen por fuentes móviles (vehículos automotores) de competencia municipal, no deberán de exceder los límites máximo permisibles de emisión establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

**ARTÍCULO 103.-** Los propietarios o poseedores de vehículos automotores de competencia municipal que circulen en el territorio del municipio, deberán de someter a verificación sus vehículos en el periodo que corresponda, conforme al programa que para tal efecto formule la Dirección. El costo por este servicio, será establecido en la Ley de Ingresos del Municipio.

**ARTÍCULO 107.-** Para llevar a cabo el programa de verificación de emisiones de fuentes móviles, la dirección instalara y mantendrá en operación centro (s) o modulo (s) de verificación.

**ARTÍCULO 105.-** Los centros o módulos de verificación de emisiones de fuentes móviles expedirán una constancia o certificado sobre el resultado de las emisiones.

**ARTÍCULO 106.-** Cuando el resultado de la verificación determine que la fuente móvil rebasa los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, los propietarios o poseedores deberán efectuar las reparaciones que procedan en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la expedición de la constancia o certificado correspondiente.

**ARTÍCULO 107.-** Si el propietario o poseedor de la fuente móvil no presenta la misma dentro del plazo mencionado en el artículo anterior, se invalida esa verificación y deberá llevar a cabo una nueva.

**ARTÍCULO 108.-** El centro o modulo de verificación, además de entregar la constancia o certificado mencionado, colocara en un lugar visible en la fuente móvil un engomado que acredita que fue aprobada la verificación de emisiones.

**ARTÍCULO 109.-** Las fuentes móviles de competencia municipal que ostensiblemente emitan contaminantes a la atmosfera, así como aquellas que no porten el engomado o certificado correspondiente en tiempo y forma, serán sancionadas y/o retiradas de la circulación, en coordinación con las autoridades de la Policía preventiva Municipal.

**ARTÍCULO 110.-** El servicio de verificación de emisiones contaminantes a la atmosfera provenientes de fuentes móviles de competencia municipal, podrá ser concesionado a particulares especializados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

### **CAPITULO QUINTO DEL CONTROL DE EMISIONES DE RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA, RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS Y OLORES PERJUDICIALES**

**ARTÍCULO 111.-** Para la aplicación del presente capítulo, se consideran fuentes emisoras de competencia municipal los establecimientos mercantiles y de servicios, públicos o privados, casas habitación y similares, y vehículos automotores que emitan o puedan emitir, ruido vibraciones, energía térmica y lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales.

Con el propósito de llevar un adecuado control de dichas fuentes fijas, la Dirección llevará un registro, en el cual se precisaran los datos de ubicación e identificación de las mismas.

**ARTÍCULO 112.-** Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales que excedan los límites máximos permisibles de emisión, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la SEMARNAT.

**ARTÍCULO 113.-** Cuando por efecto de las emisiones citadas en este capítulo se presenten enfermedades en las personas, la Dirección dará aviso a las autoridades de salud correspondientes a fin de que estas realicen los análisis, estudios, investigaciones y vigilancia necesarios, con el objeto de localizar el origen, naturaleza, grado, magnitud y frecuencia de las emisiones y para que resuelva en forma coordinada.

**ARTÍCULO 114.-** La Dirección supervisará y vigilará el adecuado cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en la materia, adoptará y dictará las medidas correctivas necesarias para impedir que se trasgreden dichos límites y en su caso, aplicará las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 115.-** En las fuentes fijas y móviles de competencia municipal, podrán utilizarse dispositivos de alarma para advertir el peligro en situaciones de emergencia, aun cuando rebasen los límites máximos de emisión de ruido permitidos, durante el tiempo e intensidad estrictamente necesarios.

**ARTÍCULO 116.-** En la construcción de obras o instalaciones de competencia municipal que generen ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiaciones electromagnéticas u olores perjudiciales, así como en la operación y funcionamiento de las existentes deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en la salud de las personas, en el equilibrio ecológico y el ambiente.

**ARTÍCULO 117.-** Los propietarios, poseedores o responsables de las fuentes emisoras de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales de competencia municipal, deberán proporcionar a la Dirección la información que se les requiera respecto a las emisiones que generen.

#### **CAPITULO SEXTO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA**

**ARTÍCULO 118.-** Para la prevención y control de la contaminación del agua se consideran los siguientes criterios:

I.- Es obligación de la autoridad municipal y de la sociedad, corresponsabilizarse en la prevención, control de la contaminación y uso racional del agua.

II.- Que el aprovechamiento del agua en actividades productivas, que impliquen la contaminación del recurso, conlleva la responsabilidad de su tratamiento previo a su descarga al sistema de drenaje y

alcantarillado municipal, a fin de que se reintegre en condiciones adecuadas para usos posteriores y para mantener el buen funcionamiento de los ecosistemas.

III.- Quedan prohibidas las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado municipal que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y en su caso en las normas de saneamiento y disposiciones que establezca la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 119.-** En materia de prevención y control de la contaminación del agua, son atribuciones del Ayuntamiento a través de la Dirección en coordinación con el organismo público municipal operador del agua.

I.- Realizar coordinadamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones y obras necesarias para el control y prevención de la contaminación de las aguas y el reúso de las aguas residuales tratadas, así como prevenir y en su caso, corregir los impactos ambientales negativos.

II.- Vigilar y controlar las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado municipal.

III.- Vigilar la debida observancia de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, emitidas por la SEMARNAT y, en su caso con las normas de saneamiento y disposiciones que emita la comisión estatal de aguas y Saneamiento para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como requerir a quienes generen descargas de aguas residuales a dichos sistemas y no cumplan con estas, la instalación de sistemas de tratamiento.

IV.- Aplicar el monto de los derechos correspondientes determinados y/o establecidos por la instancia estatal normativa para que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo el tratamiento necesario de las aguas residuales de su competencia.

V.- Llevar y actualizar el registro de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado municipal, que será integrado al Registro Nacional de Descargas a cargo de la SEMARNAT.

VI.- Revisar y establecer modificaciones a los montos de derechos, cuotas o tarifas de conformidad con las determinadas o establecidas por la instancia estatal normativa, que deberán cubrir las personas que realizan actividades susceptibles de producir contaminación del agua o aguas residuales, por el servicio de drenaje y alcantarillado que utilizan para hacer sus descargas.

VII.- Imponer las sanciones a que haya lugar.

**ARTICULO 120.-** Para evitar la contaminación del agua, quedan sujetos a regulación municipal:

I.- Las aguas federales asignadas para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.

II.- Las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado municipal.

III.- Las descargas de aguas residuales, infiltraciones o vertimientos que afecten bienes y zonas de competencia municipal.

IV.- Las demás que conforme a otros ordenamientos legales en la materia le correspondan.

**ARTÍCULO 121.-** Los responsables de las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado municipal, deberán de instalar sistemas de tratamiento y/o la infraestructura necesaria para el aforo y muestreo previo a la descarga y en el exterior del establecimiento en la vía pública; a fin de que la descarga reúna las condiciones necesarias para prevenir:

I.- Contaminación a los cuerpos receptores.

II.- Interferencias en el sistema de tratamiento municipal.

III.- Trastornos, impedimentos o alteraciones al sistema de drenaje y alcantarillado municipal, al funcionamiento de los ecosistemas y a los aprovechamientos. Cuando las aguas residuales afecten o puedan afectar las fuentes de abastecimiento de agua, la Dirección lo comunicara a las autoridades sanitarias respectivas y demás autoridades competentes para que, en forma coordinada se resuelva lo conducente.

**ARTÍCULO 122.-** Las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado municipal, deberán cumplir con los parámetros y límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y, en su caso, con las normas de saneamiento y disposiciones que establezca la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento del Estado. La Dirección podrá fijar y/o establecer condiciones particulares de descarga aquellas fuentes que por sus características así lo requieran.

Los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de origen urbano que sean diseñados, operados o administrados por el municipio y en su caso por los particulares deberán de cumplir con las leyes, reglamentos y normas aplicables federales y locales en la materia.

**ARTÍCULO 123.-** Las personas físicas o morales (establecimientos industriales, mercantiles y de servicios), así como los vehículos automotores, camiones, pipas, cisternas o demás vehículos similares que descarguen o pretendan descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado municipal, deberán contar con previa autorización de la Dirección y obtener el permiso correspondiente del organismo público municipal operador del agua. Se exceptúa de esta obligación las descargas de origen doméstico o unifamiliar.

Para el caso de vehículos automotores, camiones, pipas, cisternas o demás vehículos similares, éstos solo deberán de utilizarse para transportar aguas residuales y cumplir con los requisitos que para tal efecto les soliciten las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 124.-** Cuando dos o más obras, establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, pretendan o tengan establecidas descargas de aguas residuales conjuntas, así como el sistema de tratamiento correspondiente y el cuerpo receptor sea el sistema de drenaje y alcantarillado municipal, requerirán autorización de la Dirección y obtener el permiso correspondiente del Organismo Público Municipal Operador del Agua.

**ARTÍCULO 125.-** Para obtener la autorización de la Dirección y el permiso del Organismo Público Municipal Operador del Agua para descargar aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado municipal, se deberá de presentar la solicitud correspondiente en el formato que para tal efecto se expida, misma que deberá de refrendarse en el mes de febrero de cada año, así como cubrir el pago correspondiente establecido en la Ley de Ingresos del Municipio o bien las tarifas autorizadas y fijadas en las oficinas del Organismo Público Municipal Operador del Agua, y demás disposiciones que resulten aplicables, generadas por establecimientos industriales, mercantiles y de servicios.

Será obligatorio para el usuario llevar a cabo el análisis de las aguas residuales descargadas al sistema de drenaje y alcantarillado municipal en forma periódica según lo establezca el organismo público municipal administrados del aguas y/o la Dirección y los resultados serán reportados trimestralmente para las descargas de proceso y mistas y semestralmente para las descargas sanitarias. Las técnicas de aforos y frecuencia de las mediciones del flujo o gasto serán establecidos en el permiso de descarga de aguas residuales correspondiente, así como las condiciones particulares de descarga, parámetros, límites máximos permisibles y plazos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 126.-** Corresponde a quienes descargan aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado municipal, registrar la descarga y obtener la autorización respectiva, así como realizar el tratamiento requerido para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, normas de saneamiento y disposiciones que establezca la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento del Estado y demás autoridades competentes y con las condiciones particulares de descarga que para tal efecto se les fijen.

El responsable de la descarga deberá de informar a la Dirección por escrito, de cualquier cambio en sus procesos productivos o actividades, cuando con ello modifique la calidad o el volumen del agua residual que le fueron autorizados en el permiso de descarga correspondientes.

La Dirección podrá verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, normas de saneamiento y disposiciones que establezca la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento para el Estado y demás autoridades competentes y condiciones particulares de descarga cuando lo considere necesario o se presenten anomalías en el funcionamiento del sistema de drenaje y alcantarillado municipal.

**ARTÍCULO 127.-** Cuando las autoridades y los generadores de aguas residuales lo consideren conveniente y así lo convengan, el tratamiento de las aguas residuales podrá hacerse directamente en los sistemas de tratamiento municipal, siempre y cuando no interfieran en los mismos. El pago correspondiente será fijado en la Ley de Ingresos del Municipio.

Para obtener la autorización de la Dirección para descargar aguas residuales al sistema de tratamiento municipal, se deberá de presentar la solicitud correspondiente en el formato que para tal efecto se expida, misma que tendrá una vigencia de dos meses, así como cubrir el pago correspondiente establecido en la Ley de Ingresos del Municipio y demás disposiciones que resulten aplicables.

Será obligatorio para el usuario llevar a cabo el análisis de las aguas residuales que se pretenden descargar al sistema de tratamiento municipal y presentarlo ante la Dirección y al Organismo Público Municipal Operador del Agua Potable.

**ARTÍCULO 128.-** Los interesados en reusar las aguas residuales provenientes del sistema de drenaje y alcantarillado municipal para fines industriales o agropecuarios, deberán de solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, quien en coordinación con la Dirección le dictara los requisitos para llevarlo a cabo, considerando como principal obligación el tratamiento de las aguas, de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como el pago de la cuota o derecho por concepto del aprovechamiento.

**ARTÍCULO 129.-** Se prohíbe verter y/o descargar materiales, sustancias, residuos, peligrosos y no peligrosos, en estado sólido o líquido, al sistema de drenaje y alcantarillado municipal, así como a cuerpos de agua de jurisdicción municipal.

**ARTÍCULO 130.-** Las personas, propietarias, poseedoras, encargadas o responsables de casa habitación y establecimientos industriales, mercantiles y de servicios deberán de conectar su (s) descarga (s) de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado municipal cuando este exista, en los plazos que para tal efecto se les fijen. Lo anterior para evitar que las aguas, residuales generadas en las mismas se viertan en la vía pública o en sitios no autorizados, para evitar la generación de olores perjudiciales y proliferación de fauna nociva.

**ARTÍCULO 131.-** No se deberá de descargar aguas residuales en la vía pública o en bienes y zonas de propiedad municipal, excepto en el sistema de drenaje y alcantarillado municipal previa autorización y permiso correspondiente.

#### **CAPITULO SEPTIMO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO**

**ARTÍCULO 132.-** Corresponde al Ayuntamiento, aplicar las disposiciones jurídicas relativas al manejo y disposición final de los residuos sólidos municipales.

**ARTÍCULO 133.-** Para la prevención y control de la contaminación del suelo en bienes y zonas de jurisdicción municipal, se consideraran los siguientes criterios:

I.- Corresponde conjuntamente a las autoridades municipales y a la sociedad, prevenir y controlar la contaminación del suelo.

II.- Los residuos sólidos municipales deben ser manejados adecuadamente, dado que constituyen una de las principales fuentes de contaminación de los suelos y afectación de la imagen de los centros de población.

III.- Es necesario incorporar técnicas para prevenir y reducir la generación de los residuos sólidos municipales, así como para reciclarlos, reusarlos y regular su manejo y disposición final.

IV.- La realización de obras o actividades, públicas o privadas de competencia municipal que puedan provocar contaminación del suelo, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para restablecer sus condiciones naturales, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier actividad prevista por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o del ordenamiento ecológico correspondiente.

V.- Las personas físicas o morales que accidental o intencionalmente dispongan o viertan residuos sólidos municipales, materiales, sustancias, residuos peligrosos y no peligrosos en sitios no autorizados en bienes y zonas de jurisdicción municipal no autorizadas para tal efecto, y que por esta razón originen su deterioro o afectaciones a los elementos naturales circundantes o a la vía pública, serán responsables de su restauración, independientemente de las sanciones que se apliquen.

**ARTÍCULO 134.-** Para la prevención y control de la contaminación del suelo y el adecuado manejo de los residuos sólidos municipales, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección:

I.- Promoverá los estudios correspondientes a fin de proponer el método más adecuado para el manejo y la disposición final de los residuos sólidos municipales, de conformidad con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la SEMARNAT y/o por la autoridad estatal correspondiente.

II.- Vigilara que los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, instituciones públicas y privadas y casas habitación que generen o puedan generar residuos sólidos municipales y residuos no peligrosos cumplan con la normatividad ambiental vigente.

III.- Vigilara que los residuos sólidos municipales, depositados en contenedores sean recolectados, cuando menos tres veces por semana para evitar su descomposición y generación de olores perjudiciales y fauna nociva.

IV.- Se coordinará con las autoridades federales, estatales y de protección civil en la atención de emergencias y/o contingencias ambientales en el territorio municipal.

V.- Vigilara la disposición de todo tipo de residuos en el territorio municipal y denunciará por escrito a la autoridad competente, hechos y omisiones que originen contaminación del suelo, de acuerdo al tipo de residuo o desecho.

VI.- Promoverá programas de participación social para la minimización y disposición adecuada de los residuos sólidos municipales.

VII.-Vigilará que todos los vehículos que transporten residuos sólidos municipales que no sean del servicio público de limpieza, cuenten con medidas que impidan la salida de los residuos, que el conductor cuente con el permiso correspondiente y que los residuos no sean depositados en sitios no autorizados para tal fin.

VIII.- Las demás disposiciones que le confieran al Ayuntamiento los ordenamientos legales en la materia.

**ARTÍCULO 135.-** Toda descarga o depósito de residuos sólidos municipales en suelos de jurisdicción municipal, deberá de sujetarse al presente Reglamento, a las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos relativos aplicables.

**ARTÍCULO 136.-** Para la localización, instalación y funcionamiento de sistemas de manejo de residuos sólidos municipales, deberá de tomarse en cuenta el Ordenamiento Ecológico Estatal y Municipal y los programas de desarrollo urbano correspondientes.

**ARTÍCULO 137.-** Los residuos sólidos municipales generados en establecimiento industriales, mercantiles y de servicios, instituciones públicas y privadas, serán transportados por los generadores respectivos, por transportistas autorizados para este servicio hasta el lugar autorizado para la disposición final o en su caso, pueden hacer uso del servicio público de recolección, previo cumplimiento a las disposiciones que establezca la Dirección, cubrir la tarifa o cuota establecida en la Ley de Ingresos Municipal vigente y sujetándose a lo siguiente:

I.- Todo vehículo que transporte residuos sólidos municipales, que no sea del servicio público municipal, deberá de ser inscrito en el padrón que para tal efecto establezca la Dirección.

II.- El vehículo debe contar con medidas que impidan la salida o diseminación de los residuos.

III.- El chofer deberá de traer consigo el permiso e identificación correspondiente, así como las herramientas necesarias respectivas.

IV.- La caja o contenedor (es) deberá (n) de limpiarse cada vez que se descarguen los residuos para evitar la generación de olores perjudiciales y generación de fauna nociva.

V.- No descargara su contenido en sitios no autorizados.

Con el propósito de llevar un adecuado control, registro e inspección de los establecimientos a que se refiere este artículo, la Dirección llevará un registro, en el cual se precisaran los datos de ubicación e identificación de las mismas que se requieran, así como el tipo y cantidades de los residuos generados.

**ARTÍCULO 138.-** Se prohíbe depositar en la vía pública y en sitios no autorizados residuos producto de las demoliciones o de la construcción y los vehículos utilizados para el transporte de dichos materiales y/o residuos deberán de contar la autorización correspondiente y con las medidas necesarias para evitar la diseminación de polvos y material.

**ARTÍCULO 139.-** Es obligación de los vecinos, habitantes, establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, instituciones públicas y privadas y visitantes del municipio, cumplir con las disposiciones previstas en el presente capítulo, además de las siguientes:

I.- Asear diariamente la banqueta y tramo de calle que le corresponde, así como sacar la basura y/o residuos sólidos municipales, en los días, horarios y tipo de residuos que fije la autoridad municipal competente para su recolección conforme al programa que para tal efecto se establezca.

II.- Abstenerse de tirar basura o residuos y animales muertos en la vía pública, parques, jardines, baldíos, casas deshabitadas y similares, a fin de evitar que el aire las disemine y se contaminen los suelos.

III.- Abstenerse de acumular materiales, sustancias, residuos y similares que originen molestias a la población con olores perjudiciales, generación de fauna nociva y originen cualquier tipo de riesgos y contaminación.

IV.- Participar activamente en conservar limpia la ciudad.

V.- Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, instituciones públicas y privadas que generen residuos sólidos municipales deberán de establecer técnicas y planes de manejo, para su control, separación y/o clasificación que permitan su reducción, reúso y reciclamiento, independientemente de cumplir con los pagos y requisitos ante la Dirección y/o autoridad competente.

VI.- Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, instituciones públicas y privadas que generen residuos sólidos municipales deberán registrarse ante la Dirección en el formato que para tal efecto se expida y manifestar semestralmente en el formato que para tal efecto se expida, los puntos o áreas de generación, clasificación, cantidad y/o volumen y demás información relativa para su control.

**ARTÍCULO 140.-** El Ayuntamiento en coordinación con la Dirección, cuando así lo estimen necesario, podrán solicitar a las respectivas dependencias de la Federación y el Estado la asesoría técnica necesaria para:

I.- La implantación y mejoramiento de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales no peligrosos.

II.- La identificación de alternativas de reúso y disposición final de los residuos referidos, incluyendo la elaboración de inventarios de sus fuentes generadoras.

**ARTÍCULO 141.-** Los concesionarios encargados de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos municipales, deberán de observar, además de las disposiciones reglamentarias municipales, las de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley del

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y las Normas Oficiales Mexicanas que emita la federación en la materia y la autoridad estatal correspondiente.

## **CAPITULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 142.-** El Ayuntamiento en coordinación con la Dirección promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de política ambiental y de los recursos naturales y en general en las acciones de conservación, desarrollo y protección al ambiente que se lleven a cabo en el territorio municipal.

**ARTÍCULO 143.-** Para los efectos del artículo anterior el Ayuntamiento en coordinación con la Dirección podrá:

I.- Convocar a los diferentes sectores de la sociedad interesados en la materia para que manifiesten su opinión y propuestas.

II.- Celebrar convenios de concertación o colaboración con organizaciones, instituciones públicas o privadas, instituciones educativas, colegios de profesionistas y sociedad en general, para emprender acciones ambientales dirigidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el municipio.

III.- Celebrar convenios con los medios de comunicación para la difusión, información y promoción de acciones ambientales en el municipio.

IV.- Promover el establecimiento de reconocimiento a los esfuerzos más destacados de los diferentes sectores de la sociedad para preservar, restaurar y proteger al ambiente.

V.- Impulsar el fortalecimiento de la conciencia ambiental, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la preservación y mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el correcto manejo de los residuos o desechos.

VI.- Atender la denuncia popular.

**ARTÍCULO 144.-** El Ayuntamiento en coordinación con la Dirección promoverá la creación de un consejo ambiental, para promover la participación de los diferentes grupos y sectores sociales para la realización y seguimiento de programas de preservación, mejoramiento y protección al ambiente.

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 145.-** Para los efectos de la presente sección, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos de que disponga la Dirección en materia de ecología particularmente de recursos naturales, aire, agua, suelo, ruido, desechos sólidos, etcétera. Así como de actividades o medidas que puedan afectarlos.

**ARTÍCULO 146.-** Toda persona tendrá derecho a que la Dirección ponga a su disposición la información ambiental con que cuente referente a inventarios de recursos naturales existentes en el

municipio, mecanismos y resultados obtenidos de monitoreos de la calidad del aire, agua y suelo, así como programas y acciones para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Para el acceso y difusión de dicha información, se aplicará lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## **CAPITULO NOVENO DE LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 147.-** La Dirección realizara los actos de inspección y vigilancia necesarios para la verificación del cumplimiento del presente Reglamento. Asimismo podrá intervenir en asuntos de competencia federal y estatal mediante la celebración de acuerdos de coordinación o colaboración, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan.

Para todo lo no previsto en la presente sección, se aplicará supletoriamente la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 148.-** La Dirección tendrá la obligación de solicitar la inspección y vigilancia por parte de las autoridades federales y estatales, cuando estas deban de intervenir por ser de su competencia. La misma obligación tendrá cuando la contaminación o peligro que ocasione, pueda provenir de otro estado, municipio o fuera del territorio nacional.

**ARTÍCULO 149.-** El personal de la Dirección que realizará los actos de inspección y vigilancia deberá de contar con el documento oficial que lo acredite o autorice a practicar la inspección o verificación, así como con la orden escrita debidamente fundada y motivada expedida por la autoridad competente, en la que se precisara el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de esta.

**ARTÍCULO 150.-** El personal autorizado, al iniciar la inspección se identificara debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y la entregara copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndole para que en el acto se designe dos testigos que darán fe de todo lo que en ella ocurriere.

En caso de negativa o de que las personas designadas como testigos no acepten fungir como tales, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

**ARTÍCULO 151.-** En toda visita de inspección se levantara acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Concluida la inspección, se concederá a la persona con la que se entendió la diligencia la oportunidad para que, en el mismo acto, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva; acto continuo se procederá a firmar el acta levantada por la persona con quien se entendió la diligencia, los testigos y el personal autorizado, quien entregara copia del acta interesado.

Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentaran en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

**ARTÍCULO 152.-** La persona con la que se entienda la diligencia estará obligada a permitir el personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, en los términos previstos en la orden escrita a que hace referencia el artículo 145 de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, con excepción a lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a la Ley.

La información proporcionada deberá de mantenerse en absoluta reserva si así lo solicita expresamente el interesado, salvo en virtud de requerimiento judicial.

**ARTÍCULO 153.-** La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección o verificación, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 154.-** Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora, si se desprende de la misma que no se detecta al momento de la visita de inspección irregularidad alguna, la Dirección deberá emitir el acuerdo respectivo, ordenándose se notifique éste al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

**ARTÍCULO 155.-** Si el acta de inspección se desprende que la momento de la visita de inspección de detecta alguna irregularidad, la dirección requerirá al interesado, mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, para que adopte las medidas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, dictámenes, autorizaciones o concesiones respectivas, fundando y motivando el requerimiento y señalado los plazos que correspondan para su cumplimiento y adopción. En la misma notificación o requerimiento se hará del conocimiento del interesado que dentro del término de quince días hábiles deberá de comparecer por escrito ante la Dirección para manifestar lo que a su derecho convenga y en su caso, ofrecer las pruebas que considere procedentes en relación a la actuación de la Dirección, acompañando a dicho escrito, en su caso, el instrumento público mediante el cual acredite la personalidad con la que comparece; así mismo se le apercibirá al interesado de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**ARTÍCULO 156.-** Una vez oído al presunto infractor, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere, o, en el caso que manifieste que acepte los hechos u omisiones a su cargo asentados en el acta de inspección respectiva, y solicitarle prórroga respecto de los plazos determinados por la Dirección para la adopción de las medidas correctivas, la Dirección podrá otorgar prorrogas, mismas que podrán ser extendidas hasta por el termino que no excederá de un año, siempre que a su juicio no se ponga en riesgo el equilibrio ecológico de los ecosistemas, sus componentes o a la salud de las personas, considerando para ello las circunstancias específicas del presunto infractor, sus condiciones económicas y el tipo de medida correctiva.

**ARTÍCULO 157.-** En el caso de otorgamiento de prórroga para la adopción y cumplimiento de las medidas correctivas emitidas o impuestas por la Dirección, la misma podrá a través del personal autorizado, realizar visitas de verificación a fin de conocer el avance de la implantación de las medidas correctivas a cargo del interesado. Si de dichas visitas de verificación se desprende el incumplimiento de las obligaciones a cargo del interesado, podrá la Dirección hacer efectivas las medidas correspondientes, dejándose sin efecto la prórroga concedida y continuándose el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

Una vez transcurrida la prórroga en los plazos señalados por la Dirección para dar cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas, el personal adscrito a la Dirección practicará una visita de inspección en el presente capítulo.

**ARTÍCULO 158.-** En caso de que el interesado no comparezca por escrito dentro del plazo previsto en el artículo 155 del presente Reglamento, o bien, cuando se trate de una visita de verificación del cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas por la Dirección y, de estas se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las mismas, se procederá a dictar la resolución administrativa correspondiente, misma que se notificará al interesado, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

**ARTÍCULO 159.-** En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán o en su caso, adicionarán las medidas que deberán llevarse a cabo para cumplir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para corregirlas, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor, así mismo, se ordenará al personal adscrito a la Dirección, realizar las visitas de verificación, una vez vencidos los plazos señalados para cumplir y adoptar las medidas correctivas dictadas u ordenadas. Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, este deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Dirección, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.

En los casos en que el infractor de cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas y subsane las irregularidades detectadas en los plazos ordenadas por la Dirección y no se trate de algunos de los supuestos previstos en el capítulo noveno, sección segunda de este Reglamento, la Dirección podrá revocar o modificar la(s) sanción(es) impuestas.

**ARTÍCULO 160.-** En el caso de las notificaciones personales que señala el presente Reglamento, el notificador deberá observar lo siguiente:

I.- Levantará constancia por escrito de todo lo acontecido en la diligencia.

II.- Se cerciorará de que se ha constituido en el domicilio del interesado, señalando, lugar, fecha y hora en que la diligencia se efectúa.

III.- En el caso de que el interesado no se encuentre, dejará citatorio para que lo espere a una hora hábil del mismo día o del día siguiente.

IV.- Si el interesado se encuentra presente, procederá a notificarle el documento, acurdo o resolución que corresponda, entregándole copia de la misma con firma autógrafa.

V.- Si el interesado no espera al notificador, no obstante haberle dejado citatorio, asentará el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia y le hará la notificación. Si esta se niega a proporcionar su nombre, o se negare a firmar, se hará constar en dicha circunstancia en la razón mencionada, sin que ello afecte su validez.

VI.- Entregará al interesado o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia al carbón de la constancia levantada.

VII.- Si el interesado o la persona con quien se entienda la diligencia se niega a recibir la notificación, o previo citatorio no se localiza a persona alguna en el domicilio en la hora señalada en el mismo, el

notificador tratará de dejarla con algún vecino, asentando los datos a que se refiere la fracción V, y en caso y en caso de que ello no sea posible, fijara la copia del documento, acuerdo o resolución y del acta de notificación en el exterior del domicilio del interesado, asentando dicha circunstancia en la constancia respectiva, con lo que la notificación se tendrá por legalmente hecha.

**ARTÍCULO 161.-** En el caso de quejas o denuncias motivadas por emisiones o disposiciones reguladas por este Reglamento, provenientes o generadas en casas habitación, predios o similares y establecimientos mercantiles y de servicios públicos y privados cuando la Dirección considere que no es necesario realizar visita de inspección o verificación por que la violación a las disposiciones de este Reglamento u otras disposiciones legales aplicables sea evidente, se procederá de la siguiente forma:

I.- La Dirección comisionará al personal necesario para que acuda al lugar indicado y se cerciore de la emisión o disposición reglamentaria, levantando un reposte por escrito de la diligencia, procurándose la presencia del interesado, pero de no lograrse esta, bastará con dos testigos que den fe de la misma.

II.- En caso de que el reporte del personal autorizado confirme la emisión o disposición reglamentaria motivo de la queja o denuncia, se emitirá un requerimiento al interesado o presunto infractor, que contenga las obligaciones a su cargo, las medidas correctivas que debe implantar para mitigar, corregir o controlar las irregularidades y los plazos para su cumplimiento, apercibiéndole de las sanciones que le serán aplicadas en caso de no dar cumplimiento al requerimiento.

III.- En caso de que el interesado o presunto infractor no de cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas y en los plazos establecidos por la Dirección, será sancionado administrativamente conforme a lo establecido por este Reglamento, sin perjuicio de que se adopten las medidas de seguridad o correctivas que la Dirección estime procedentes.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 162.-** Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales o infraestructura pública, casos de contaminación con repercusiones para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Dirección fundada y motivadamente podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad: la suspensión o clausura temporal o definitiva, total o parcial de la(s) fuente(s) contaminante(s) y promover ante las autoridades, que por razón de su competencia, tengan intervención en la atención del asunto, la ejecución de medidas que el caso amerite, conforme a las leyes aplicables.

En el caso de contingencias ambientales o emergencias ecológicas generadas por fuentes fijas o móviles, se exceptúan los lineamientos previstos en el capítulo de inspección y vigilancia, procediéndose a implementar las medidas necesarias para atenuar o mitigar y corregir las fuentes contaminantes con el auxilio, de ser necesario, de la fuerza pública y otras autoridades competentes, siendo obligación del responsable de la contingencia ambiental contar con todos los recursos técnicos, humanos y equipos necesarios para su atención. En el caso de fuentes móviles que originen contingencia ambiental o emergencia ecológica en bienes y zonas de jurisdicción municipal, se faculta a la Dirección de Policía Preventiva Municipal en coordinación con personal de la Dirección para su retiro de la circulación, como aseguramiento fiscal que garantice la restauración del daño y el pago de las sanciones económicas que procedan.

**ARTÍCULO 163.-** Cuando la Dirección, ordene alguna de las medidas de seguridad previstas por este Reglamento, indicara al interesado, cuando proceda, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para

su cumplimiento, a fin de que una vez cumplidas éstas se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

### **SECCIÓN TERCERA DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 164.-** Las violaciones a los preceptos y disposiciones emanados del presente Reglamento, serán sancionados por la Dirección, con una o más de las siguientes sanciones:

I.- Amonestación.

II.- Multa por el equivalente de 2 a 15 mil veces el monto de la Unidad de Cuenta vigente en el Estado en el momento de imponer la sanción.

III.- Suspensión temporal, definitiva, parcial o total de operaciones, actividades o equipos.

IV.- Clausura temporal o definitiva, parcial o total.

V.- Arresto administrativo hasta por 36 horas.

VI.- Suspensión, revocación o cancelación de servicios, permisos, licencias, concesiones o autorizaciones correspondientes municipales.

VII.- Restauración y en su caso, reparación en lo posible de las condiciones originales de los lugares, zonas o bienes que resulten afectados.

VIII.- En el caso de reincidencias el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto original impuesto o bien la clausura temporal o definitiva, total o parcial.

IX.- Aseguramiento del interés fiscal, en coordinación con los Elementos de la Seguridad Pública Municipal, se encuentran facultados para retirar los objetos con los cuales se cometieron las infracciones previstas en este ordenamiento, tales como bocinas o cualquier objeto usado para cometer la infracción, así como a retirar de la circulación a cualquier vehículo, en el caso de que estos hayan sido utilizados para cometer la infracción. Así como el aseguramiento precautorio de los animales, partes y derivados de las especies que correspondan, así como de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida, en materia de maltrato animal.

**ARTÍCULO 165.-** Las sanciones administrativas serán aplicadas por la Dirección en los siguientes casos:

I.- En los actos que causen desequilibrio ecológico y/o daños a la salud exista flagrancia.

II.- El infractor no hubiere cumplido con las medidas correctivas, en los plazos y condiciones ordenados o impuestos por la Dirección.

III.- En casos de reincidencia cuando las infracciones generen efectos negativos a la salud de las personas y/o el ambiente.

IV.- Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas ordenadas o impuesta por la Dirección.

**ARTÍCULO 166.-** Cuando la gravedad de la infracción lo amerite la Dirección, podrá solicitar a la autoridad que les hubiere otorgado, la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, servicio, permiso, licencia y en general de toda autorización para la realización de actividades en establecimientos de competencia municipal o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar a la infracción

**ARTÍCULO 167.-** Para la imposición de las sanciones por infracciones al presente Reglamento se tomara en cuenta:

I.- La gravedad de la infracción, considerando los siguientes criterios: impacto a la salud pública, generación de desequilibrios ecológicos, afectación de los recursos naturales o de la biodiversidad y en su caso los niveles en que se hubiere rebasado los límites máximos permisibles de emisión establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

II.- Las condiciones económicas del infractor.

III.- La reincidencia, si la hubiere.

IV.- El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

V.- El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción.

**ARTÍCULO 168.-** El infractor, además de las sanciones que se establecen en el presente capítulo, estará obligado a restaurar, en lo posible, las condiciones originales de los ecosistemas, zonas o bienes que resulten alterados con motivo de la violación de este ordenamiento.

El infractor podrá solicitar a la Dirección la condonación parcial de la multa impuesta, justificando la adquisición e instalación de equipos o infraestructura para evitar contaminación, protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor y no se trate de los supuestos previstos en el artículo 162 de este Reglamento; la Dirección podrá autorizar dicha solicitud, siempre cuando justifique plenamente su decisión.

**ARTÍCULO 169.-** Cuando proceda como sanción la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado por la Dirección para ejecutarla procederá a levantar acta detallada de la diligencia, observando las disposiciones aplicables a la realización de las inspecciones. En los casos en que se imponga como sanción la suspensión o clausura temporal, la Dirección, deberá de indicar al infractor las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, si como los plazos para su realización.

**ARTÍCULO 170.-** Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a los preceptos y disposiciones emanadas de este Reglamento, y demás ingresos que de ellas se deriven, se destinarán a la integración de fondos para desarrollar los programas y labores de inspección y vigilancia de la Dirección.

Las multas impuestas por la Subsecretaría, por concepto de violación a lo previsto en el presente Reglamento, podrán ser sustituidas por la aportación de bienes en especie que contribuyan a la prestación de mejores servicios por parte de la autoridad.

La sustitución a que se refiere este artículo sólo procederá previa solicitud del infractor y una vez que la autoridad haya determinado los bienes o servicios que requiera y celebrado el convenio correspondiente.

#### SECCIÓN CUARTA DEL RECURSO DE REVISIÓN

**ARTÍCULO 171.-** Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser recurridas por los interesados mediante el Recurso de Revisión, observando para ello, los términos y disposiciones establecidas y previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### SECCIÓN QUINTA DE LA DENUNCIA POPULAR

**ARTÍCULO 172.-** Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Dirección, todo acto, hecho u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

Si la denuncia fuera presentada ante la Dirección y resulta del orden Federal o Estatal, deberá ser turnada a la autoridad respectiva.

**ARTÍCULO 173.-** La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, y deberá presentarse por escrito y contener:

I.- El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y en su caso, de su representante legal.

II.- Los actos, hechos u omisiones denunciados.

III.- Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante.

IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Así mismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el personal de la Dirección que reciba, levantara reporte por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia.

Si el denunciante solicita a la Dirección guardar secreto respecto a su identidad, por razones de seguridad e interés particular, esta llevara a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 174.-** La Dirección, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignara un número de expedientes y la registrará. En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, actos u omisiones, se acordara la acumulación en un solo expediente, debiéndose notificar a los denunciantes el acuerdo respectivo.

Una vez registrada la denuncia, la Dirección dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su presentación, notificará al denunciante el acuerdo de calificación correspondiente, señalando el trámite que se le ha dado a la misma.

Si la denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, la Dirección, acusará de recibo al denunciante pero no admitirá la instancia y la turnará a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.

**ARTÍCULO 175.-** Una vez admitida la instancia, la Dirección llevará a cabo la identificación del denunciante y hará del conocimiento la denuncia a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida.

**ARTÍCULO 176.-** Una vez realizado lo anterior, se ordenará la inspección correspondiente a fin de comprobar los hechos denunciados y proceder conforme a lo establecido en el capítulo noveno del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 177.-** En el caso de que no se compruebe que los actos, hechos u omisiones denunciados no contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, la Dirección lo hará del conocimiento del denunciante, a efecto de que éste emita las observaciones que juzgue convenientes o bien aporte más elementos o información a dicha denuncia.

**ARTÍCULO 178.-** La formulación de la denuncia popular, así como los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita la Dirección, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieren corresponder a los afectados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la instancia.

**ARTÍCULO 179.-** Los expedientes de denuncia popular que hubieren sido abiertos, podrán ser concluidos por las siguientes causas:

I.- Por la no competencia de la Dirección, en este caso la denuncia se turnará a la autoridad competente.

II.- Por haberse dictado la resolución o recomendación correspondiente, y no haberse recurrido dentro del término establecido.

III.- Cuando no existan contravenciones al presente Reglamento o a la normatividad ambiental.

IV.- Por falta de interés del denunciante.

V.- Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de denuncias en un solo expediente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de ecología y protección al ambiente para el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, que fue aprobado por el Cabildo Municipal el 22 de enero de 2004.

**TERCERO.-** Las autorizaciones, permisos, licencias y similares otorgados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán vigentes hasta su vencimiento y en su caso, su prórroga se sujetara a las disposiciones del presente Reglamento.

**DADO** en el Salón de Sesiones "Miguel Ramos Arizpe", en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a los 29 días del mes de mayo del año 2019.

**EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**C. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA  
(RÚBRICA)**

**EI C. SECRETARIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**C. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARIÁS  
(RÚBRICA)**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelos,  
Coahuilade Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2019

#### MARCO LEGAL

En la ciudad de Morelos, Coahuila, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-Pfracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 19:15 horas del día 27 de Diciembre de 2018, reunidos en sala de cabildos, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes del H. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila; aprobaron por unanimidad el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2019.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en el mes de diciembre de 2018.

La Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$41,837,943.00, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2019, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2019.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide el presente Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS, COAHUILA DE ZARAGOZA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS,  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante decisorio, y representante del Municipio.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

- XVII. **Déficit Presupuestario:**El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XIX. **Deuda Pública:**Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarias:**Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXII. **Entes Públicos:** Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:**Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:**Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:**Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:**Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:**Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.
- XXXI. **Gasto Modificado:**Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

- XXXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los

servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

- LVII. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.-**En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 4.-**Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto Municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El Presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos

para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) Gastos de comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
- c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de Morelos Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **CAPÍTULO II** **De las Erogaciones**

### **Sección I** **Disposiciones Generales**

**Artículo 7.-**El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$41,837,943.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2019, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 8.-**Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

### Sección II Estimación de Egresos Global

**Artículo 9.-**A continuación se presentan los montos considerados en forma global de egresos para el Municipio.

ESTIMACIÓN DE EGRESOS GLOBAL									
EJERCICIO 2019									
2.4. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
ENTIDADES	COG 1000	COG 2000	COG 3000	COG 4000	COG 5000	COG 6000	COG 7000	COG 8000	COG 9000
MORELOS	\$16,858,643.43	\$5,589,680.00	\$7,247,546.21	\$3,050,131.42	\$2,575,119.33	\$6,516,822.61	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SIMAS, MORELOS *	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$16,858,643.43</b>	<b>\$5,589,680.00</b>	<b>\$7,247,546.21</b>	<b>\$3,050,131.42</b>	<b>\$2,575,119.33</b>	<b>\$6,516,822.61</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

\* A LA FECHA EL ENTE NO CUENTA CON UN PRESUPUESTO DE EGRESOS

### Sección III Estimación de Egresos del Municipio

**Artículo 10.-**El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2019 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

2.5. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	
EJERCICIO FISCAL 2019	
CTG	PRESUPUESTO APROBADO
1 Gasto Corriente	\$32,746,001.06
2 Gasto de Capital	\$9,091,941.94
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00
4 Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5 Participaciones	\$0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$41,837,943.00</b>

**Artículo 11.-**El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2019 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

2.7. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EGRESOS)	
EJERCICIO FISCAL 2019	
CE-EGRESOS	PRESUPUESTO APROBADO
2 GASTOS	\$41,837,943.00
2.1 GASTOS CORRIENTES	\$29,696,919.64

<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales</b>	<b>\$29,695,869.64</b>
2.1.1.1	Remuneraciones	\$16,858,643.43
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	\$12,837,226.21
2.1.1.3	Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))	\$0.00
2.1.1.4	Depreciación y amortización	\$0.00
2.1.1.5	Estimaciones por deterioro de inventarios	\$0.00
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	\$0.00
<b>2.1.2</b>	<b>Prestaciones de la Seguridad Social</b>	<b>\$1,050.00</b>
<b>2.1.3</b>	<b>Gastos de la Propiedad</b>	<b>\$0.00</b>
2.1.3.1	Intereses	\$0.00
2.1.3.1.1	Intereses de la deuda interna	\$0.00
2.1.3.1.2	Intereses de la deuda externa	\$0.00
2.1.3.2	Gastos de la propiedad distintos de intereses	\$0.00
2.1.3.2.1	Dívidendos y retiros de las cuasisociedades	\$0.00
2.1.3.2.2	Arrendamientos de tierras y terrenos	\$0.00
<b>2.1.4</b>	<b>Subsidios y Subvenciones a Empresas</b>	<b>\$0.00</b>
2.1.4.1	A entidades empresariales del sector privado	\$0.00
2.1.4.1.1	A entidades empresariales no financieras	\$0.00
2.1.4.1.2	A entidades empresariales financieras	\$0.00
2.1.4.2	A entidades empresariales del sector público	\$0.00
2.1.4.2.1	A entidades empresariales no financieras	\$0.00
2.1.4.2.2	A entidades empresariales financieras	\$0.00
<b>2.1.5</b>	<b>Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados</b>	<b>\$0.00</b>
2.1.5.1	Al sector privado	\$0.00
2.1.5.2	Al sector público	\$0.00
2.1.5.2.1	A la Federación	\$0.00
2.1.5.2.2	A las Entidades Federativas	\$0.00
2.1.5.2.3	A los Municipios	\$0.00
2.1.5.3	Al sector externo	\$0.00
2.1.5.3.1	A gobiernos extranjeros	\$0.00
2.1.5.3.2	A organismos internacionales	\$0.00
2.1.5.3.3	Al sector privado externo	\$0.00
<b>2.1.6</b>	<b>Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2.1.7</b>	<b>Participaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2.1.8</b>	<b>Provisiones y Otras Estimaciones</b>	<b>\$0.00</b>
2.1.8.1	Provisiones a corto plazo	\$0.00
2.1.8.2	Provisiones a largo plazo	\$0.00
2.1.8.3	Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo	\$0.00
2.1.8.4	Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo	\$0.00

<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$12,141,023.36</b>
2.2.1	Construcciones en Proceso	\$6,516,822.61
<b>2.2.2</b>	<b>Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2.2.2.1</b>	<b>Viviendas, Edificios y Estructuras</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.2.1.1	Viviendas	\$0.00
2.2.2.1.2	Edificios no residenciales	\$0.00
2.2.2.1.3	Otras estructuras	\$0.00
<b>2.2.2.2</b>	<b>Maquinaria y Equipo</b>	<b>\$2,564,619.33</b>
2.2.2.2.1	Equipo de transporte	\$1,525,225.00
2.2.2.2.2	Equipo de tecnología de la información y comunicaciones	\$84,525.00
2.2.2.2.3	Otra maquinaria y equipo	\$954,869.33
<b>2.2.2.3</b>	<b>Equipo de Defensa y Seguridad</b>	<b>\$10,500.00</b>
<b>2.2.2.4</b>	<b>Activos Biológicos Cultivados</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.2.4.1	Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes	\$0.00
2.2.2.4.2	Arboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	\$0.00
<b>2.2.2.5</b>	<b>Activos Fijos Intangibles</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.2.5.1	Investigación y desarrollo	\$0.00
2.2.2.5.2	Exploración y evaluación minera	\$0.00
2.2.2.5.3	Programas de informática y bases de datos	\$0.00
2.2.2.5.4	Originales para esparcimiento, literarios o artísticos	\$0.00
2.2.2.5.5	Otros activos fijos intangibles	\$0.00
<b>2.2.3</b>	<b>Incremento de Existencias</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.3.1	Materiales y suministros	\$0.00
2.2.3.2	Materias primas	\$0.00
2.2.3.3	Trabajos en curso	\$0.00
2.2.3.4	Bienes terminados	\$0.00
2.2.3.5	Bienes para venta	\$0.00
2.2.3.6	Bienes en tránsito	\$0.00
2.2.3.7	Existencias de materiales de seguridad y defensa	\$0.00
<b>2.2.4</b>	<b>Objetos de Valor</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.4.1	Metales y piedras preciosas	\$0.00
2.2.4.2	Antigüedades y otros objetos de arte	\$0.00
2.2.4.3	Otros objetos de valor	\$0.00
<b>2.2.5</b>	<b>Activos no Producidos</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.5.1	Activos tangibles no producidos de origen natural	\$0.00
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos	\$0.00
2.2.5.1.2	Recursos minerales y energéticos	\$0.00
2.2.5.1.3	Recursos biológicos no cultivados	\$0.00
2.2.5.1.4	Recursos hídricos	\$0.00
2.2.5.1.5	Otros activos de origen natural	\$0.00
2.2.5.2	Activos intangibles no producidos	\$0.00

2.2.5.2.1	Derechos patentados	\$0.00
2.2.5.2.2	Arrendamientos operativos comerciales	\$0.00
2.2.5.2.3	Fondos de comercio adquiridos	\$0.00
2.2.5.2.4	Otros activos intangibles no producidos	\$0.00
<b>2.2.6</b>	<b>Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados</b>	<b>\$3,049,081.42</b>
2.2.6.1	Al sector privado	\$0.00
2.2.6.2	Al sector público	\$3,049,081.42
2.2.6.2.1	A la Federación	\$0.00
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	\$0.00
2.2.6.2.3	A Municipios	\$3,049,081.42
2.2.6.3	Al sector externo	\$0.00
2.2.6.3.1	A gobiernos extranjeros	\$0.00
2.2.6.3.2	A organismos internacionales	\$0.00
2.2.6.3.3	Al sector privado externo	\$0.00
<b>2.2.7</b>	<b>Inversión Financiera con Fines de Política Económica</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.7.1	Acciones y participaciones de capital	\$0.00
2.2.7.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	\$0.00
2.2.7.3	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	\$0.00
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	\$0.00
<b>TOTAL DEL GASTO</b>		<b>\$41,837,943.00</b>
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.1</b>	<b>Disminución de Activos Financieros</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.1.1</b>	<b>Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.1.1.1	Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.2	Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.3	Disminución de cuentas por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.4	Disminución de documentos por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.5	Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	\$0.00
3.1.1.1.6	Disminución de otros activos financieros corrientes	\$0.00
<b>3.1.1.2</b>	<b>Disminución de Activos Financieros No Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.1.2.1	Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	\$0.00
3.1.1.2.1.1	Venta de acciones y participaciones de capital	\$0.00
3.1.1.2.1.2	Venta de títulos y valores representativos de deuda	\$0.00
3.1.1.2.1.3	Venta de obligaciones negociables	\$0.00
3.1.1.2.1.4	Recuperación de préstamos	\$0.00
3.1.1.2.2	Disminución de otros activos financieros no corrientes	\$0.00
<b>3.1.2</b>	<b>Incremento de pasivos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.2.1</b>	<b>Incremento de Pasivos Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>

3.1.2.1.1	Incremento de cuentas por pagar	\$0.00
3.1.2.1.2	Incremento de documentos por pagar	\$0.00
3.1.2.1.3	Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	\$0.00
3.1.2.1.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.1.2.1.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.1.2.1.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.4	Incremento de otros pasivos de corto plazo	\$0.00
<b>3.1.2.2</b>	<b>Incremento de Pasivos No Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.2.2.1	Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.2	Incremento de documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.3	Colocación de títulos y valores a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna	\$0.00
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa	\$0.00
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.4.1	Obtención de préstamos internos	\$0.00
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos externos	\$0.00
3.1.2.2.5	Incremento de otros pasivos de largo plazo	\$0.00
<b>3.1.3</b>	<b>Incremento del Patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>		<b>\$0.00</b>
<b>3.2</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.1</b>	<b>Incremento de Activos Financieros</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.1.1</b>	<b>Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.1.1.1	Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)	\$0.00
3.2.1.1.2	Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes)	\$0.00
3.2.1.1.3	Incremento de cuentas por cobrar	\$0.00
3.2.1.1.4	Incremento de documentos por cobrar	\$0.00
3.2.1.1.5	Préstamos otorgados de corto plazo	\$0.00
3.2.1.1.6	Incremento de otros activos financieros corrientes	\$0.00
<b>3.2.1.2</b>	<b>Incremento de Activos Financieros No Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.1.2.1	Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez	\$0.00
3.2.1.2.1.1	Compra de acciones y participaciones de capital	\$0.00
3.2.1.2.1.2	Compra de títulos y valores representativos de deuda	\$0.00
3.2.1.2.1.3	Compra de obligaciones negociables	\$0.00
3.2.1.2.1.4	Concesión de préstamos	\$0.00
3.2.1.2.2	Incremento de otros activos financieros no corrientes	\$0.00

<b>3.2.2</b>	<b>Disminución de Pasivos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.2.1</b>	<b>Disminución de Pasivos Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.2.1.1</b>	<b>Disminución de Cuentas por Pagar</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.2.1.2</b>	<b>Disminución de Documentos por Pagar</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.2.1.3</b>	<b>Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.2.1.3.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en títulos y valores	\$0.00
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en Títulos valores	\$0.00
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en títulos y valores	\$0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en préstamos	\$0.00
<b>3.2.2.1.4</b>	<b>Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.2.2</b>	<b>Disminución de Pasivos no Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.2.2.1</b>	<b>Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.2.2.2</b>	<b>Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.2.2.3</b>	<b>Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.2.2.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.2.2.2.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna	\$0.00
3.2.2.2.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa	\$0.00
3.2.2.2.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna	\$0.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa	\$0.00
<b>3.2.2.2.4</b>	<b>Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.3</b>	<b>Disminución de Patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>\$12,000.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$41,837,943.00</b>

**Artículo 12.-** El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2019 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

<b>2.4. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>EJERCICIO FISCAL 2019</b>		
	<b>COG</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$16,858,643.43</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>\$13,862,100.93</b>
1110	Dietas	\$0.00
1120	Haberes	\$0.00
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	\$13,862,100.93
1140	Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	\$0.00
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>\$0.00</b>
1210	Honorarios Asimilables a Salarios	\$0.00
1220	Sueldos Base al Personal Eventual	\$0.00
1230	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	\$0.00
1240	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	\$0.00
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$2,860,935.00</b>
1310	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$0.00
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$2,846,235.00
1330	Horas Extraordinarias	\$11,025.00
1340	Compensaciones	\$3,675.00
1350	Sobrehaberes	\$0.00
1360	Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial	\$0.00
1370	Honorarios Especiales	\$0.00
1380	Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	\$0.00
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
1410	Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
1420	Aportaciones a Fondos de Vivienda	\$0.00
1430	Aportaciones al Sistema para el Retiro	\$0.00
1440	Aportaciones para Seguros	\$0.00
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>\$135,607.50</b>
1510	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	\$36,382.50
1520	Indemnizaciones	\$79,275.00
1530	Prestaciones y Haberes de Retiro	\$1,050.00
1540	Prestaciones Contractuales	\$0.00
1550	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	\$0.00

1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$0.00
<b>1600</b>	<b>PREVISIONES</b>	<b>\$0.00</b>
1610	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	\$0.00
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>\$0.00</b>
1710	Estímulos	\$0.00
1720	Recompensas	\$0.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$5,589,680.00</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>\$496,125.00</b>
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$233,625.00
2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$13,650.00
2130	Material Estadístico y Geográfico	\$1,050.00
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$48,825.00
2150	Material Impreso e Información Digital	\$143,325.00
2160	Material de Limpieza	\$55,650.00
2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$0.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$843,675.00</b>
2210	Productos Alimenticios para Personas	\$843,150.00
2220	Productos Alimenticios para Animales	\$525.00
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$0.00
<b>2300</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	<b>\$0.00</b>
2310	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2320	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2330	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2340	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2350	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2360	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2370	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2380	Mercancías Adquiridas para su Comercialización	\$0.00
2390	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>\$673,790.00</b>
2410	Productos Minerales no Metálicos	\$8,400.00
2420	Cemento y Productos de Concreto	\$144,900.00
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	\$6,930.00

2440	Madera y Productos de Madera	\$14,700.00
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	\$2,100.00
2460	Material Eléctrico y Electrónico	\$237,725.00
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	\$73,710.00
2480	Materiales Complementarios	\$17,850.00
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$167,475.00
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$333,375.00</b>
2510	Productos Químicos Básicos	\$1,050.00
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$16,275.00
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$293,475.00
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$15,750.00
2550	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	\$0.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	\$6,825.00
2590	Otros Productos Químicos	\$0.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$2,220,750.00</b>
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$2,220,750.00
2620	Carbón y sus Derivados	\$0.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$181,440.00</b>
2710	Vestuario y Uniformes	\$138,180.00
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$20,685.00
2730	Artículos Deportivos	\$22,575.00
2740	Productos Textiles	\$0.00
2750	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	\$0.00
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>\$59,325.00</b>
2810	Sustancias y Materiales Explosivos	\$1,050.00
2820	Materiales de Seguridad Pública	\$54,075.00
2830	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	\$4,200.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>\$781,200.00</b>
2910	Herramientas Menores	\$39,375.00
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$37,275.00
2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$6,300.00
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$9,450.00
2950	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$504,000.00
2970	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00

2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	\$170,625.00
2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	\$14,175.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$7,247,546.21</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>\$3,293,146.21</b>
3110	Energía Eléctrica	\$2,328,406.21
3120	Gas	\$48,825.00
3130	Agua	\$735,000.00
3140	Telefonía Tradicional	\$90,300.00
3150	Telefonía Celular	\$82,215.00
3160	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	\$4,200.00
3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	\$0.00
3180	Servicios Postales y Telegráficos	\$4,200.00
3190	Servicios Integrales y Otros Servicios	\$0.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$80,325.00</b>
3210	Arrendamiento de Terrenos	\$0.00
3220	Arrendamiento de Edificios	\$0.00
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	\$36,750.00
3240	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$5,775.00
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$32,550.00
3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	\$5,250.00
3280	Arrendamiento Financiero	\$0.00
3290	Otros Arrendamientos	\$0.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$655,550.00</b>
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$216,300.00
3320	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	\$1,050.00
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$2,100.00
3340	Servicios de Capacitación	\$1,050.00
3350	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	\$1,050.00
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	\$10,500.00
3370	Servicios de Protección y Seguridad	\$1,050.00
3380	Servicios de Vigilancia	\$0.00
3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$422,450.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$151,200.00</b>
3410	Servicios Financieros y Bancarios	\$105,000.00

3420	Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	\$0.00
3430	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	\$0.00
3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	\$2,100.00
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$36,750.00
3460	Almacenaje, Envase y Embalaje	\$0.00
3470	Fletes y Maniobras	\$7,350.00
3480	Comisiones por Ventas	\$0.00
3490	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	\$0.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>\$737,900.00</b>
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$71,400.00
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$17,850.00
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	\$34,000.00
3540	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$427,750.00
3560	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$42,000.00
3580	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$141,750.00
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$3,150.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>\$191,100.00</b>
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$189,000.00
3620	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	\$0.00
3630	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de Revelado de Fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la Industria Filmica, del Sonido y del Video	\$0.00
3660	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	\$2,100.00
3690	Otros Servicios de Información	\$0.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>\$191,625.00</b>
3710	Pasajes Aéreos	\$33,600.00
3720	Pasajes Terrestres	\$37,800.00
3730	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	\$0.00
3740	Autotransporte	\$0.00
3750	Viáticos en el País	\$116,550.00
3760	Viáticos en el Extranjero	\$0.00

3770	Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	\$0.00
3780	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	\$3,675.00
3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	\$0.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$772,275.00</b>
3810	Gastos de Ceremonial	\$6,300.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	\$761,250.00
3830	Congresos y Convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de Representación	\$4,725.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$1,174,425.00</b>
3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y Derechos	\$436,800.00
3930	Impuestos y Derechos de Importación	\$525.00
3940	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	\$0.00
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$212,100.00
3960	Otros Gastos por Responsabilidades	\$0.00
3970	Utilidades	\$0.00
3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$525,000.00
3990	Otros Servicios Generales	\$0.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$3,050,131.42</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$525.00</b>
4110	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$0.00
4120	Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	\$0.00
4130	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	\$0.00
4140	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	\$0.00
4150	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$525.00
4160	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4170	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
4180	Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00
4190	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
<b>4200</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$512,131.42</b>
4210	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$512,131.42
4220	Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4230	Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00

4240	Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4250	Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
<b>4300</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>\$274,575.00</b>
4310	Subsidios a la Producción	\$63,525.00
4320	Subsidios a la Distribución	\$0.00
4330	Subsidios a la Inversión	\$0.00
4340	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	\$1,050.00
4350	Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés	\$0.00
4360	Subsidios a la Vivienda	\$0.00
4370	Subvenciones al Consumo	\$0.00
4380	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4390	Otros Subsidios	\$210,000.00
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$2,260,800.00</b>
4410	Ayudas Sociales a Personas	\$1,257,525.00
4420	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$0.00
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$0.00
4440	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	\$21,000.00
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$966,000.00
4460	Ayudas Sociales a Cooperativas	\$0.00
4470	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	\$0.00
4480	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	\$16,275.00
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$1,050.00</b>
4510	Pensiones	\$1,050.00
4520	Jubilaciones	\$0.00
4590	Otras Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
<b>4600</b>	<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>\$0.00</b>
4610	Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00
4620	Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00
4630	Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
4640	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4650	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4660	Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	\$0.00
4690	Otras Transferencias a Fideicomisos	\$0.00
<b>4700</b>	<b>TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
4710	Transferencias por Obligación de Ley	\$0.00
<b>4800</b>	<b>DONATIVOS</b>	<b>\$1,050.00</b>
4810	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	\$1,050.00
4820	Donativos a Entidades Federativas	\$0.00

4830	Donativos a Fideicomisos Privados	\$0.00
4840	Donativos a Fideicomisos Estatales	\$0.00
4850	Donativos Internacionales	\$0.00
<b>4900</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>	<b>\$0.00</b>
4910	Transferencias para Gobiernos Extranjeros	\$0.00
4920	Transferencias para Organismos Internacionales	\$0.00
4930	Transferencias para el Sector Privado Externo	\$0.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$2,575,119.33</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$939,644.33</b>
5110	Muebles de Oficina y Estantería	\$28,875.00
5120	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	\$0.00
5130	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	\$0.00
5140	Objetos de Valor	\$0.00
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$58,275.00
5190	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$852,494.33
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$11,550.00</b>
5210	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$0.00
5220	Aparatos Deportivos	\$0.00
5230	Cámaras Fotográficas y de Video	\$10,500.00
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	\$1,050.00
<b>5300</b>	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$0.00</b>
5310	Equipo Médico y de Laboratorio	\$0.00
5320	Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
<b>5400</b>	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$1,525,225.00</b>
5410	Vehículos y Equipo Terrestre	\$1,523,125.00
5420	Carrocerías y Remolques	\$0.00
5430	Equipo Aeroespacial	\$0.00
5440	Equipo Ferroviario	\$0.00
5450	Embarcaciones	\$0.00
5490	Otros Equipos de Transporte	\$2,100.00
<b>5500</b>	<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>\$10,500.00</b>
5510	Equipo de Defensa y Seguridad	\$10,500.00
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$88,200.00</b>
5610	Maquinaria y Equipo Agropecuario	\$2,100.00
5620	Maquinaria y Equipo Industrial	\$0.00
5630	Maquinaria y Equipo de Construcción	\$2,100.00
5640	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$42,000.00
5650	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$15,750.00
5660	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$3,150.00
5670	Herramientas y Máquinas-Herramienta	\$23,100.00

5690	Otros Equipos	\$0.00
<b>5700</b>	<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>\$0.00</b>
5710	Bovinos	\$0.00
5720	Porcinos	\$0.00
5730	Aves	\$0.00
5740	Ovinos y Caprinos	\$0.00
5750	Peces y Acuicultura	\$0.00
5760	Equinos	\$0.00
5770	Especies Menores y de Zoológico	\$0.00
5780	Árboles y Plantas	\$0.00
5790	Otros Activos Biológicos	\$0.00
<b>5800</b>	<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>\$0.00</b>
5810	Terrenos	\$0.00
5820	Viviendas	\$0.00
5830	Edificios no Residenciales	\$0.00
5890	Otros Bienes Inmuebles	\$0.00
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$0.00</b>
5910	Software	\$0.00
5920	Patentes	\$0.00
5930	Marcas	\$0.00
5940	Derechos	\$0.00
5950	Concesiones	\$0.00
5960	Franquicias	\$0.00
5970	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$0.00
5980	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	\$0.00
5990	Otros Activos Intangibles	\$0.00
<b>6000</b>	<b>INVERSION PÚBLICA</b>	<b>\$6,516,822.61</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$4,897,500.00</b>
6110	Edificación Habitacional	\$0.00
6120	Edificación no Habitacional	\$2,047,500.00
6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$750,000.00
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$2,100,000.00
6150	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00
6160	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$0.00
6170	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00
6190	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$0.00
<b>6200</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>\$1,619,322.61</b>
6210	Edificación Habitacional	\$0.00
6220	Edificación no Habitacional	\$126,000.00
6230	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$1,492,272.61

6240	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$0.00
6250	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00
6260	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$0.00
6270	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00
6290	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$1,050.00
<b>6300</b>	<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>\$0.00</b>
6310	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
6320	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7100</b>	<b>INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>\$0.00</b>
7110	Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
7120	Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
<b>7200</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>
7210	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7220	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7230	Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7240	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00
7250	Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica	\$0.00
7260	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7270	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7280	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7290	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
<b>7300</b>	<b>COMPRA DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>\$0.00</b>
7310	Bonos	\$0.00
7320	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	\$0.00

7330	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7340	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	\$0.00
7350	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7390	Otros Valores	\$0.00
<b>7400</b>	<b>CONCESION DE PRÉSTAMOS</b>	<b>\$0.00</b>
7410	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7420	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7430	Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7440	Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica	\$0.00
7450	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00
7460	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7470	Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7480	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7490	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
<b>7500</b>	<b>INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>\$0.00</b>
7510	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00
7520	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00
7530	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
7540	Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	\$0.00
7550	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
7560	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
7570	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	\$0.00
7580	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	\$0.00
7590	Otras Inversiones en Fideicomisos	\$0.00
<b>7600</b>	<b>OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$0.00</b>
7610	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	\$0.00
7620	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	\$0.00
<b>7900</b>	<b>PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>\$0.00</b>
7910	Contingencias por Fenómenos Naturales	\$0.00
7920	Contingencias Socioeconómicas	\$0.00

7990	Otras Erogaciones Especiales	\$0.00
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>8100</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
8110	Fondo General de Participaciones	\$0.00
8120	Fondo de Fomento Municipal	\$0.00
8130	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8140	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	\$0.00
8150	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	\$0.00
8160	Convenios de Colaboración Administrativa	\$0.00
<b>8300</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
8310	Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas	\$0.00
8320	Aportaciones de la Federación a Municipios	\$0.00
8330	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8340	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	\$0.00
8350	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
<b>8500</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>\$0.00</b>
8510	Convenios de Reasignación	\$0.00
8520	Convenios de Descentralización	\$0.00
8530	Otros Convenios	\$0.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9110	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$0.00
9120	Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9130	Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00
9140	Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00
9150	Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9160	Amortización de la Deuda Bilateral	\$0.00
9170	Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9180	Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9210	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$0.00
9220	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	\$0.00
9230	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00

9240	Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00
9250	Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9260	Intereses de la Deuda Bilateral	\$0.00
9270	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior	\$0.00
9280	Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
<b>9300</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9310	Comisiones de la Deuda Pública Interna	\$0.00
9320	Comisiones de la Deuda Pública Externa	\$0.00
<b>9400</b>	<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9410	Gastos de la Deuda Pública Interna	\$0.00
9420	Gastos de la Deuda Pública Externa	\$0.00
<b>9500</b>	<b>COSTO POR COBERTURAS</b>	<b>\$0.00</b>
9510	Costos por Coberturas	\$0.00
<b>9600</b>	<b>APOYOS FINANCIEROS</b>	<b>\$0.00</b>
9610	Apoyos a Intermediarios Financieros	\$0.00
9620	Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional	\$0.00
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>\$0.00</b>
9910	ADEFAS	\$0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$41,837,943.00</b>

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$191,100.00, y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

3.17. GASTOS EN DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO - 3600						
ENTIDAD PÚBLICA:			MUNICIPIO DE MORELOS, COAHUILA			
EJERCICIO FISCAL:			2019			
	A	B	C=B-A	D=C*100/A	E=D-3%	E=D-3%
Nombre de la Entidad	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Incremento en Pesos	Incremento en %	Exceso del Limite en \$	Exceso del Limite %
MUNICIPIO	\$191,100.00	\$191,100.00	\$0.00	0%	\$0.00	0%
SIMAS MORELOS**	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	0%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$191,100.00</b>	<b>\$191,100.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

\*\* A LA FECHA NO CUENTA CON UN PRESUPUESTO DE EGRESOS

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$1,050.00 y se desglosa en las partidas genéricas 4510 Pensiones, 4520 Jubilaciones y 4590 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

**Artículo 13.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2019 importan la cantidad de: \$7,930,665.56 y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

3.10.A. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR OBJETO DEL GASTO MUNICIPIO DE MORELOS, COAHUILA EJERCICIO FISCAL 2019	
CA/COG	PRESUPUESTO APROBADO
<b>02-CABILDO</b>	<b>\$7,930,665.56</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$5,062,765.56
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$490,350.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$1,062,425.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,257,375.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$57,750.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>03-CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>\$485,840.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$405,300.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$44,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$31,290.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,250.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>05-SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>\$3,608,297.87</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,384,497.87
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,092,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$281,400.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$850,400.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>08-ECOLOGIA</b>	<b>\$2,245,425.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,285,200.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$708,225.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$250,950.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,050.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00

<b>09-OBRA PUBLICAS</b>	<b>\$10,095,630.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,348,200.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,031,205.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$2,332,050.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$44,625.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$5,339,550.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$6,822,876.42</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$2,413,530.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$930,615.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$1,221,150.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,709,281.42
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$548,300.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>13-DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$882,735.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$674,100.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$114,135.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$26,775.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$66,150.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,575.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>14-TESORERIA</b>	<b>\$3,054,725.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,184,400.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$481,950.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$1,344,800.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,575.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$42,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>19-GASTOS GENERALES</b>	<b>\$2,289,000.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,372,875.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$470,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$416,325.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$15,750.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$13,650.00

60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>25-FORTALECIMIENTO</b>	<b>\$3,865,198.15</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,365,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$84,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$228,406.21
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,010,519.33
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,177,272.61
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>26-PROTECCION CIVIL MUNICIPAL</b>	<b>\$557,550.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$362,775.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$142,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$51,975.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>Total general</b>	<b>\$41,837,943.00</b>

**Artículo 14.-**El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2019 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

2.10.A. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL		
EJERCICIO FISCAL 2019		
CA		PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$41,837,943.00
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	\$41,837,943.00
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$41,837,943.00
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	\$41,837,943.00
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$41,837,943.00
3.1.1.2.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
3.1.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.1.2.1.0	Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

3.1.2.2.0	Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
<b>3.2.0.0.0</b>	<b>SECTOR PUBLICO FINANCIERO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.2.0.0</b>	<b>ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.2.1.0	Bancos de Inversión y Desarrollo	\$0.00
3.2.2.2.0	Bancos Comerciales	\$0.00
3.2.2.3.0	Otros Bancos	\$0.00
3.2.2.4.0	Fondos del Mercado de Dinero	\$0.00
<b>3.2.3.0.0</b>	<b>ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.3.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.3.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.3.3.0	Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.3.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.3.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00
<b>3.2.4.0.0</b>	<b>FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.4.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.4.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.4.3.0	Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.4.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.4.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00

Así mismo, la información financiera se presenta de acuerdo con las siguientes clasificaciones administrativas de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

2.10.B. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PARAESTATAL	
ENTIDAD PÚBLICA:	MUNICIPIO DE MORELOS
EJERCICIO FISCAL:	2019
Concepto	Monto Aprobado
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Instituciones Públicas de la Seguridad Social	\$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$0.00</b>

<b>2.10.C. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR DEPENDENCIA / ENTIDAD</b>	
<b>ENTIDAD PÚBLICA:</b>	<b>MORELOS</b>
<b>EJERCICIO FISCAL:</b>	<b>2019</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>
<b>01-PRESIDENCIA</b>	<b>\$ 7,930,665.56</b>
0101-PRESIDENCIA	\$ 7,930,665.56
<b>03-CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 485,840.00</b>
0301-CONTRALORIA	\$ 485,840.00
<b>05-SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>\$ 3,608,297.87</b>
0501-SEGURIDAD PUBLICA	\$ 3,608,297.87
<b>08-ECOLOGIA</b>	<b>\$ 2,245,425.00</b>
0801-ECOLOGIA	\$ 2,245,425.00
<b>09-OBRAS PUBLICAS</b>	<b>\$ 10,095,630.00</b>
0901-OBRAS PUBLICAS	\$ 10,095,630.00
<b>12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$ 6,822,876.42</b>
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 6,335,466.42
1202-FOMENTO ECONOMICO	\$ 104,685.00
1203-FOMENTO DEPORTIVO	\$ 382,725.00
<b>13-DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$ 882,735.00</b>
1301-DESARROLLO SOCIAL	\$ 882,735.00
<b>14-TESORERIA</b>	<b>\$ 3,054,725.00</b>
1401-TESORERIA	\$ 3,054,725.00
<b>19-GASTOS GENERALES</b>	<b>\$ 2,289,000.00</b>
1901-D.I.F. MUNICIPAL	\$ 2,289,000.00
<b>25-FORTALECIMIENTO</b>	<b>\$ 3,865,198.15</b>
2501-FORTALECIMIENTO	\$ 1,900,531.21
2502-FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 1,964,666.94
<b>26-PROTECCION CIVIL MUNICIPAL</b>	<b>\$ 557,550.00</b>
2601-PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	\$ 557,550.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 41,837,943.00</b>

En el presente Presupuesto no se desglosan fideicomisos públicos municipales, debido a que no se cuentan con entidades de este tipo.

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad de Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es contraloría, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2019 un presupuesto de \$485,840.00, y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

3.9.A. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
ENTIDAD PÚBLICA:	MORELOS
EJERCICIO FISCAL:	2019
CAPÍTULO DEL GASTO	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$405,300.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$44,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$31,290.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,250.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$485,840.00</b>

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que estas entidades realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

En el presente Presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

En el presente Presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias.

**Artículo 15.-**El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2019 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

2.6. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (EGRESOS )		
EJERCICIO FISCAL 2019		
CFF-EGRESOS		PRESUPUESTO APROBADO
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	<b>\$30,579,394.85</b>
11	Recursos Fiscales	\$30,579,394.85
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$0.00
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>\$11,258,548.15</b>
25	Recursos Federales	\$11,258,548.15
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$41,837,943.00</b>

**Artículo 16.-**El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2019 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

2.9. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO		
EJERCICIO FISCAL 2019		
	CFG	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1</b>	<b>GOBIERNO</b>	<b>\$36,038,058.00</b>
<b>1.1.</b>	<b>LEGISLACION</b>	<b>\$0.00</b>
1.1.1	Legislación	\$0.00
1.1.2	Fiscalización	\$0.00
<b>1.2.</b>	<b>JUSTICIA</b>	<b>\$0.00</b>
1.2.1	Impartición de Justicia	\$0.00
1.2.2	Procuración de Justicia	\$0.00
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	\$0.00
1.2.4	Derechos Humanos	\$0.00
<b>1.3.</b>	<b>COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>	<b>\$31,386,370.13</b>
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	\$31,386,370.13
1.3.2	Política Interior	\$0.00
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0.00
1.3.4	Función Pública	\$0.00
1.3.5	Asuntos Jurídicos	\$0.00
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	\$0.00
1.3.7	Población	\$0.00
1.3.8	Territorio	\$0.00
1.3.9	Otros	\$0.00
<b>1.4.</b>	<b>RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>\$0.00</b>
1.4.1	Relaciones Exteriores	\$0.00
<b>1.5.</b>	<b>ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>\$0.00</b>
1.5.1	Asuntos Financieros	\$0.00
1.5.2	Asuntos Hacendarios	\$0.00
<b>1.6.</b>	<b>SEGURIDAD NACIONAL</b>	<b>\$0.00</b>
1.6.1	Defensa	\$0.00
1.6.2	Marina	\$0.00
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$0.00
<b>1.7.</b>	<b>ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>\$4,651,687.87</b>
1.7.1	Policía	\$3,608,297.87
1.7.2	Protección Civil	\$557,550.00
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$485,840.00
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$0.00
<b>1.8.</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$0.00</b>
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$0.00

1.8.2	Servicios Estadísticos	\$0.00
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	\$0.00
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$0.00
1.8.5	Otros	\$0.00
<b>2</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$5,799,885.00</b>
<b>2.1.</b>	<b>PROTECCION AMBIENTAL</b>	<b>\$2,245,425.00</b>
2.1.1	Ordenación de Desechos	\$0.00
2.1.2	Administración del Agua	\$0.00
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$0.00
2.1.4	Reducción de la Contaminación	\$2,245,425.00
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$0.00
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	\$0.00
<b>2.2.</b>	<b>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>\$882,735.00</b>
2.2.1	Urbanización	\$0.00
2.2.2	Desarrollo Comunitario	\$0.00
2.2.3	Abastecimiento de Agua	\$0.00
2.2.4	Alumbrado Público	\$0.00
2.2.5	Vivienda	\$882,735.00
2.2.6	Servicios Comunes	\$0.00
2.2.7	Desarrollo Regional	\$0.00
<b>2.3.</b>	<b>SALUD</b>	<b>\$0.00</b>
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$0.00
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$0.00
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	\$0.00
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	\$0.00
2.3.5	Protección Social en Salud	\$0.00
<b>2.4.</b>	<b>RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>\$382,725.00</b>
2.4.1	Deporte y Recreación	\$382,725.00
2.4.2	Cultura	\$0.00
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	\$0.00
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	\$0.00
<b>2.5.</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>\$0.00</b>
2.5.1	Educación Básica	\$0.00
2.5.2	Educación Media Superior	\$0.00
2.5.3	Educación Superior	\$0.00
2.5.4	Posgrado	\$0.00
2.5.5	Educación para Adultos	\$0.00
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$0.00
<b>2.6.</b>	<b>PROTECCION SOCIAL</b>	<b>\$2,289,000.00</b>
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	\$0.00
2.6.2	Edad Avanzada	\$0.00
2.6.3	Familia e Hijos	\$0.00

2.6.4	Desempleo	\$0.00
2.6.5	Alimentación y Nutrición	\$2,289,000.00
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	\$0.00
2.6.7	Indigenas	\$0.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	\$0.00
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$0.00
<b>2.7.</b>	<b>OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>\$0.00</b>
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	\$0.00
<b>3</b>	<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.</b>	<b>ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$0.00
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	\$0.00
<b>3.2.</b>	<b>AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.1	Agropecuaria	\$0.00
3.2.2	Silvicultura	\$0.00
3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	\$0.00
3.2.4	Agroindustrial	\$0.00
3.2.5	Hidroagrícola	\$0.00
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$0.00
<b>3.3.</b>	<b>COMBUSTIBLES Y ENERGIA</b>	<b>\$0.00</b>
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$0.00
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$0.00
3.3.3	Combustibles Nucleares	\$0.00
3.3.4	Otros Combustibles	\$0.00
3.3.5	Electricidad	\$0.00
3.3.6	Energía no Eléctrica	\$0.00
<b>3.4.</b>	<b>MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION</b>	<b>\$0.00</b>
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	\$0.00
3.4.2	Manufacturas	\$0.00
3.4.3	Construcción	\$0.00
<b>3.5.</b>	<b>TRANSPORTE</b>	<b>\$0.00</b>
3.5.1	Transporte por Carretera	\$0.00
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	\$0.00
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	\$0.00
3.5.4	Transporte Aéreo	\$0.00
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$0.00
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	\$0.00
<b>3.6.</b>	<b>COMUNICACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
3.6.1	Comunicaciones	\$0.00
<b>3.7.</b>	<b>TURISMO</b>	<b>\$0.00</b>
3.7.1	Turismo	\$0.00

3.7.2	Hoteles y Restaurantes	\$0.00
<b>3.8.</b>	<b>CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>	<b>\$0.00</b>
3.8.1	Investigación Científica	\$0.00
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	\$0.00
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	\$0.00
3.8.4	Innovación	\$0.00
<b>3.9.</b>	<b>OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS</b>	<b>\$0.00</b>
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$0.00
3.9.2	Otras Industrias	\$0.00
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	\$0.00
<b>4</b>	<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>4.1.</b>	<b>TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>	<b>\$0.00</b>
4.1.1	Deuda Pública Interna	\$0.00
4.1.2	Deuda Pública Externa	\$0.00
<b>4.2.</b>	<b>TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO</b>	<b>\$0.00</b>
4.2.1	Transferencias Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.2	Participaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.3	Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
<b>4.3.</b>	<b>SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO</b>	<b>\$0.00</b>
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	\$0.00
4.3.2	Apoyos IPAB	\$0.00
4.3.3	Banca de Desarrollo	\$0.00
4.3.4	Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	\$0.00
<b>4.4.</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	<b>\$0.00</b>
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$41,837,943.00</b>

**Artículo 17.-**El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2019 con base en la Clasificación Programática, presenta todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2019, como a continuación se indica:

2.8. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	
EJERCICIO FISCAL 2019	
CP (TIPOLOGÍA)	PRESUPUESTO APROBADO
<b>Programas Presupuestarios</b>	
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>\$0.00</b>
S Sujetos a Reglas de Operación	\$0.00

U	Otros Subsidios	\$0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>\$41,837,943.00</b>
E	Prestación de Servicios Públicos	\$41,837,943.00
B	Provisión de Bienes Públicos	\$0.00
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	\$0.00
F	Promoción y Fomento	\$0.00
G	Regulación y Supervisión	\$0.00
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	\$0.00
R	Específicos	\$0.00
K	Proyectos de Inversión	\$0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>\$0.00</b>
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	\$0.00
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	\$0.00
W	Operaciones Ajenas	\$0.00
<b>Compromisos</b>		<b>\$0.00</b>
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	\$0.00
N	Desastres Naturales	\$0.00
<b>Obligaciones</b>		<b>\$0.00</b>
J	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
T	Aportaciones a la Seguridad Social	\$0.00
Y	Aportaciones a Fondos de Estabilización	\$0.00
Z	Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	\$0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		<b>\$0.00</b>
I	Gasto Federalizado	\$0.00
C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
D	Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	\$0.00
H	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$41,837,943.00</b>

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. **Ver Carpeta de Programas.**

<b>Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza</b>
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b>
<b>Prioridades de Gasto</b>
POR UN MEJOR BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE
MORELOS MAS SEGURO
PLANEACION Y ORDEN PARA CRECER

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019.

Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Programas y Proyectos
POR UN MEJOR BIENESTAR SOCIAL
VIVIENDA DIGNA PARA TODOS
MEJORES OBRAS PARA LA COMUNIDAD

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019.

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$2,289,000.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 1 programa presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

3.13. DOCUMENTO TRANSVERSAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNICEF)					
ENTIDAD PÚBLICA:			MUNICIPIO DE MORELOS		
EJERCICIO FISCAL:			2019		
Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Municipal	Porcentaje Morito UNICEF Respecto de Presupuesto Municipal
1901	DIF MUNICIPAL	POR UN MEJOR BIENESTAR SOCIAL	\$2,289,000.00	\$2,289,000.00	0.00%
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>\$2,289,000.00</b>		<b>0.00%</b>

**Artículo 18.-**

En el presente Presupuesto no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

**Artículo 19.-**

En el presente Presupuesto no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

**Artículo 20.-** Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

3.15.A. SUBSIDIOS Y AYUDAS			
ENTIDAD PÚBLICA:		MUNICIPIO DE MORELOS	
EJERCICIO FISCAL:		2019	
COG 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Partida Especifica (COG) / Nombre	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado

43100 SUBSIDIO A LA PRODUCCION	SECTOR AGRICOLA MUNICIPIO DE MORELOS	APORTACION MUNICIPAL PARA APOYO EN LA COMPRA DE SEMILLA DE SORGO FORRAJERO	\$63,525.00
43400 SUBSIDIO A LA PRODUCCION	EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MORELOS	APOYO ECONOMICO PARA GASTOS DE ALIMENTO	\$1,050.00
43900 OTROS SUBSIDIOS	NO ESPECIFICADO	APOYOS ECONOMICOS A SECTOR SALUD EDUCACION Y OTROS	\$210,000.00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>\$274,575.00</b>
<b>COG 4400 AYUDAS SOCIALES</b>			
<b>Partida Especifica (COG) / Nombre</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Tipo o Naturaleza</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
44100 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	CIUDADANOS DEL MUNICIPIO QUE LO REQUIERAN	APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS	\$1,257,525.00
44400 AYUDAS SOCIALES ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO	APOYO AL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS	\$21,000.00
44500 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD DEL MUNICIPIO	APOYO A FUNDACIONES O INSTITUCIONES QUE APOYAN A LA COMUNIDAD	\$966,000.00
44800 AYUDA POR DESASTRE NATURALES Y OTROS SINIESTROS	PERSONAS DEL MUNICIPIO QUE LO REQUIERA EN DICHS CASOS	APOYO A LOS CIUDADANOS EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN DESASTRE NATURAL	\$16,275.00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>\$2,260,800.00</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

**Artículo 21.-**

En el presente Presupuesto no se desglosan prestaciones sindicales, debido a que no se cuentan con erogaciones de este tipo.

**Artículo 22.-**

El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2019, y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 23.-**

El municipio de Morelos, Coahuila, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual

regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 24.-** En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 116 plazas de conformidad con lo siguiente:

3.5.A. TABULADOR DE PLAZAS					
ENTIDAD PÚBLICA:		MUNICIPIO DE MORELOS			
EJERCICIO FISCAL:		2019			
A	B	C	D	E	F=C+D+E
Departamento	Plaza/Puesto	Confianza	Base	Honorarios	No. de Plazas
PRESIDENCIA	PRESIDENTE	1	0	0	1
	REGIDORES	7	0	0	7
	SINDICOS	2	0	0	2
	<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>
CONTRALORIA	CONTRALOR	1	0	0	1
	ASISTENTE	1	0	0	1
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR	1	0	0	1
	OFICIAL SUBCOMANDANTE	4	0	0	4
	RESPONSABLE DE TURNO	2	0	0	2
	POLICIA	8	0	0	8
	ESCOLTA	1	0	0	1
	<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16</b>
ECOLOGIA	DIRECTOR	1	0	0	1
	JEFE DE CUADRILLA	2	0	0	2
	SUPERVISOR	1	0	0	1
	CHOFER	3	0	0	3
	PEONES	19	0	0	19
	<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>26</b>
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	1	0	0	1
	SECRETARIA	1	0	0	1
	PEONES	3	0	0	3
	AYUDANTE	2	0	0	2
	ALBANIL	3	0	0	3
	CHOFER	1	0	0	1
	INSPECTOR	1	0	0	1
	SUPERVISOR	1	0	0	1
	OFICIAL ELECTRICISTA	1	0	0	1

	<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14</b>
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DEL AYTO.	1	0	0	1
	SECRETARIA	1	0	0	1
	ASESOR JURIDICO	1	0	0	1
	AUX DE DEPTO	1	0	0	1
	PERSONAL DE EVENTOS	1	0	0	1
	TECNICO EN SISTEMAS	1	0	0	1
	CHOFER	1	0	0	1
	INTENDENTES	1	0	0	1
	<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>
FOMENTO ECONOMICO	DIRECTOR	1	0	0	1
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
FOMENTO DEPORTIVO	DIRECTOR	1	0	0	1
	AYUDANTE	1	0	0	1
	PEON	1	0	0	1
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR	1	0	0	1
	SECRETARIA	1	0	0	1
	SUPERVISOR	2	0	0	2
	AGUADOR	1	0	0	1
	PEON	2	0	0	2
	<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>
TESORERIA	TESORERO	1	0	0	1
	DIRECTOR	1	0	0	1
	BIBLIOTECARIA	1	0	0	1
	ASISTENTE	4	0	0	4
	TECNICO EN SISTEMAS	1	0	0	1
	<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>
DIF	DIRECTOR	1	0	0	1
	AUXILIAR	2	0	0	2
	AYUDANTES	5	0	0	5
	ASISTENTE	2	0	0	2
	RECEPCIONISTA	1	0	0	1
	AUX DE DEPTO	2	0	0	2
	MEDICO	1	0	0	1
	PSICOLOGO	1	0	0	1
	<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15</b>
PROTECCION CIVIL	DIRECTOR	1	0	0	1
	PARAMEDEICO	5	0	0	5
	<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
<b>Total de Plazas</b>		<b>116</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>116</b>

**Nota:** En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

**Artículo 25.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.6. TABULADOR DE SALARIOS QUINCENALES												
ENTIDAD PÚBLICA:						MUNICIPIO DE MORELOS						
EJERCICIO FISCAL:						2019						
Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	\$20,000.00	\$30,000.00	\$40,000.00	\$60,000.00	\$3,000.00	\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,000.00	\$94,500.00
Sindico Municipal	\$7,000.00	\$10,000.00	\$14,000.00	\$20,000.00	\$1,050.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22,050.00	\$31,500.00
Regidor	\$7,000.00	\$10,000.00	\$14,000.00	\$20,000.00	\$1,050.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22,050.00	\$31,500.00
Secretario del Ayuntamiento	\$6,000.00	\$7,000.00	\$12,000.00	\$14,000.00	\$900.00	\$1,050.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,900.00	\$22,050.00
Tesorero Municipal	\$7,000.00	\$11,000.00	\$14,000.00	\$22,000.00	\$1,050.00	\$1,650.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22,050.00	\$34,650.00
Contralor Municipal	\$7,000.00	\$10,500.00	\$14,000.00	\$21,000.00	\$1,050.00	\$1,575.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22,050.00	\$33,075.00
Director	\$6,000.00	\$7,000.00	\$12,000.00	\$14,000.00	\$900.00	\$1,050.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,900.00	\$22,050.00
Asistente	\$3,000.00	\$5,000.00	\$6,000.00	\$10,000.00	\$450.00	\$750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,450.00	\$15,750.00
Jefe de Departamento	\$500.00	\$3,500.00	\$1,000.00	\$7,000.00	\$75.00	\$525.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,575.00	\$11,025.00

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.7. TABULADOR DE SALARIOS QUINCENAL DE LA POLICÍA													
ENTIDAD PÚBLICA:						MUNICIPIO DE MORELOS							
EJERCICIO FISCAL:						2019							
Plaza/Puesto	Tipo de Plaza (Confianza / Base)	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Oficial Primero	CONFIANZA	\$9,000.00	\$9,480.00	\$24,000.00	\$25,280.00	\$2,250.00	\$2,370.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$35,250.00	\$37,130.00
Oficial Segundo	CONFIANZA	\$4,800.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$10,000.00	\$750.00	\$937.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,790.00	\$14,687.00
Policia Municipal	CONFIANZA	\$4,800.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$9,066.00	\$775.00	\$850.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,141.00	\$13,316.00
Comandante	CONFIANZA	\$5,300.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$12,533.00	\$1,000.00	\$1,175.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,666.00	\$18,408.00

POLICÍAS		
EJERCICIO FISCAL 2019		
Municipales	Estatales	Policías Totales

8	2	10
---	---	----

De los 10 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 8 son municipales, y 2 son policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública. La plantilla de seguridad pública correspondiente a policías estatales, absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2019 por el Ayuntamiento se estima por un monto total de \$505,600.00.

**Artículo 26.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

**Artículo 27.-** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública**

**Artículo 28.-** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.3. DESGLOSE DE DEUDA PÚBLICA								
ENTIDAD PÚBLICA:					MUNICIPIO DE MORELOS			
EJERCICIO FISCAL:					2019			
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito (Registro SHCP)	Tipo de Obligación o Instrumento de Contratación	Tasa de Interés (TIE + %)	Tipo de Garantía o Fuente de Pago	Piexo de Contratación (dd/mm/aaaa)	Destino	Saldo al 31 Diciembre 2018
n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	\$0.00
Otros Pasivos Circulantes								\$5,981,255.84
Otros Pasivos No Circulantes								\$0.00
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS AL 28 DE DICIEMBRE DE 2018</b>								<b>\$5,981,255.84</b>

<b>Presupuesto Anual COG 2019</b>	0.00
<b>Cifras Estimadas de Saldo al 31 de Diciembre 2018</b>	0.00
<b>Porcentaje que Representa en el Saldo Total</b>	0%

Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado 2019
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	\$0.00

9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9500 Costos por Coberturas	\$0.00
9600 Apoyos Financieros	\$0.00
9900 ADEFAS	\$0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 29.-** El municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza no cuenta con endeudamiento pendiente de pago, necesidades de financiamiento y autorizaciones del Congreso del Estado.

**Artículo 30.-** El municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza no autoriza la contratación de empréstitos y créditos.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 31.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 32.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

3.18. FONDOS PROVENIENTES DEL RAMO 33	
ENTIDAD PÚBLICA:	MORELOS
EJERCICIO FISCAL:	2019
Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS Municipal)	\$2,949,334.61
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	\$5,235,509.64
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$8,184,844.25</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

DESTINO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL RAMO 33			
INFORMACIÓN A DETALLE			
Capítulo	FAIS MUNICIPAL	FORTAMUN	Monto Total
1000	\$0.00	\$3,760,249.04	<b>\$3,760,249.04</b>
2000	\$0.00	\$231,399.94	<b>\$231,399.94</b>

3000	\$0.00	\$629,204.57	\$629,204.57
4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5000	\$1,182,093.31	\$614,656.09	\$1,796,749.40
6000	\$1,767,241.30	\$0.00	\$1,767,241.30
7000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$2,949,334.61</b>	<b>\$5,235,509.64</b>	<b>\$8,184,844.25</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

**Artículo 33.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

3.20. TOPES EN MONTOS PARA ASIGNACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN Y LICITACIÓN PÚBLICA		
ENTIDAD PÚBLICA:	MUNICIPIO DE MORELOS	
EJERCICIO FISCAL:	2019	
OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0.	13,300
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 34.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 35.**-Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 36.**-Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2019, en su respectiva página de Internet el Calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**ARTÍCULO QUINTO.**-Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2018 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Morelos a los 27 días del mes de diciembre del año 2018.

  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELOS, COAHUILA.  
C.VIRGINIA GABRIELA ZERTUCHE FLORES

  
EL TESORERO MUNICIPAL  
C.CRUZ EDUARDO ACEVEDO ESQUIVEL

## **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)